

""""""ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, QUINCUGÉSIMA OCTAVA

SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las trece horas, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaias Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,569) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, Gerente General ITD, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que en fechas 10, 11 y 12 de noviembre de 2016, en las instalaciones del Gimnasio Municipal Adolfo Pineda, de la Ciudad de Santa Tecla, se llevará a cabo, el Evento Internacional de Baloncesto Masculino y Femenino U14.
- III- Que este torneo pretende ser una actividad deportiva que reúna a todos los teceleños y jóvenes amantes del deporte, así como el fomento de las relaciones humanas entre atletas, técnicos, delegados, padres y madres.
- IV- Que se facilitará alojamiento y alimentación para técnicos y atletas, como máximo de 14 integrantes, durante los 3 días que dure el evento, según detalle siguiente.

EVENTO INTERNACIONAL DE BALONCESTO	
Descripción	Monto US\$
Alojamiento	1,000.00
Alimentación	2,800.00
Hidratación	200.00
Arbitraje	600.00
Imprevistos	500.00
Total	5,100.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos por el monto de CINCO MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,100.00), para el pago de diferentes gastos del Torneo Internacional de Baloncesto Masculino y Femenino U14.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuestos, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, en base a una reprogramación del presupuesto del ITD, en la línea 0101020114.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, la erogación correspondiente, a través de Anticipo de Fondos, emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**''''''''''Comuníquese.-----

1,570) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, Gerente General ITD, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que para la participación en los diversos torneos y cursos en los que participan nuestros equipos y entrenadores, es necesario el pago del valor de la inscripción.
- III- Que para los eventos deportivos es necesario el pago de árbitros, entrega de trofeos y preseas e impresiones de carnets de participantes.
- IV- Que para la participación de nuestros equipos municipales es necesario transportarlos a los lugares de los eventos cuando la municipalidad no cuenta con transporte propio.
- V- Que por lo antes mencionado se solicita la erogación de fondos por el monto de US\$4,090.91, según detalle siguiente:

Descripción	Torneo	Fecha de Solicitud	Monto us\$
Santa Tecla BC	Femenino	20 de octubre 2016	550.00
Lincoln Santa Tecla	Femenino	20 de octubre 2016	550.00
Lincoln Santa Tecla	2da Categoría	20 de octubre 2016	525.00
Santa Tecla BC	Sub-23	20 de octubre 2016	300.00
Lincoln Santa Tecla	Sub-23	20 de octubre 2016	300.00
Lincoln Junior Santa Tecla	Sub-23	20 de octubre 2016	300.00
Inscripciones al curso para entrenadores nivel 1	FESAVOL	29 de septiembre 2016	140.00
5 Parejas a séptimo Ranking de BVB	---	---	50.00
Inscripción de equipos de Santa Tecla Volleybol Sala en torneo de Rankinf Nacional	FESAVOL	29 de septiembre 2016	40.00
Arbitrajes Señor Herbert Orlando Fuentes		17 de octubre 2016	90.00
Arbitrajes Señor Armando Antonio Arana		17 de octubre 2016	300.00
Inscripción de equipos Volleybol Lincoln de playa masculinos y femeninos y 1 y 2 categoría en torneo de Federación Nacional de Volleybol	Liga Federada	29 de septiembre 2016	208.00

16 arbitrajes de Baloncesto	---	---	35.00
Arbitraje para partidos de futbol soccer en colonia Alpes Suizos 1		16 de junio 2016	50.00
30 Arbitrajes para partidos Interestatales	Liga interestatal	29 de septiembre 2016	150.00
500 carnets para inscripción de participación en torneos deportivos comunitarios	---	---	20.00
2 Trofeos con sticker impresos para torneo interno de empleados	---	---	60.40
75 afiches impresos para car Show Vip Santa Tecla 2016	---	---	63.75
4 trofeos con placas impresas evento "Dia de la Familia" Jardines de la Sabana 3	---	---	121.60
Diseño e impresión de Sticker para trofeos, torneo Lic. Roberto d' Aubuisson	---	---	11.25
Articulos de ferreteria para colocar red de voleiboll en gimnasio del ITD		29 de septiembre 2016	45.06
Alquiler de estudio fotografico, utilizado en las tomas de fotografias a los deportistas de la revista Nacion Tecla	---	26 de septiembre 2016	50.85
Transporte para el equipo de Karate do hacia Nahuizalco, por participación en VI torneo Nacional	---	---	130.00
Total			4,090.91

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos por el monto de CUATRO MIL NOVENTA 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,090.91), para pago de diferentes gastos del ITD.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuestos, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, en base a una reprogramación del presupuesto del ITD, en la línea 0101020114.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, a través de Anticipo de Fondos emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos. "*****"Comuniquese.-----**

1,571) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que se ha recibido por parte del Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, solicitud para gestionar, su participación en el "Smart City Expo World Congress", a realizarse en Barcelona, durante el periodo comprendido del 15 al 17 de noviembre de 2016.
- III- Que la invitación fue hecha, debido a la participación a la convocatoria de apertura de proyectos que realizo "Smart City Expo World" a través de una plataforma virtual se participó con el proyecto "Conecta Santa Tecla"; la propuesta de Santa Tecla no fue de las ganadoras, sin embargo nos invitan a seguir creciendo en el tema de

Ciudades Inteligentes, por ello hacen la atenta invitación a participar en el evento "Smart City Expo World Congress".

- IV- Que dada la importancia que reviste en el área de innovación tecnológica, un evento de esta naturaleza, es procedente que dos miembros del Concejo Municipal formen parte de la delegación por parte de la municipalidad, así como el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, con el propósito que desde la Dirección General se dé seguimiento debido a las funciones que se orienten al programa de Ciudad Inteligente.
- V- Que la participación de la Unidad de Ciudad Inteligente, es de beneficio para la municipalidad debido a que para alcanzar los objetivos de Smart City y potenciar los trabajos que ya se están desarrollando en la municipalidad tales como: Política de Smart City para Santa Tecla, Portal Web, Atención Ciudadana, Aplicaciones Móviles, Open Data, Tecla Bicing etapa 1, WIFI Gratis y el colaboratorio, es necesario poder seguir creciendo en conocimientos sobre ciudades inteligentes, contactos que permitan intercambiar experiencias para la ciudad y facilitar nuevos proyectos para Santa Tecla. La temática Smart City no está bien desarrollada en la región, por lo que es necesario conocer más experiencias exitosas que permitan adaptar esas tendencias en Santa Tecla.
- VI- Que el costo de la inscripción al "Smart City Expo World Congress" es de €995.00 Euros, una de las cuales será cubierta por la organización del evento, las demás inscripciones restantes se están gestionando ante los organizadores del evento, con el propósito de lograr que ellos la sufraguen.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutierrez, Primer Regidor Suplente, al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que viajen en Misión Oficial a la Ciudad de Barcelona, para participar en el "Smart City Expo World Congress" durante el período comprendido del 13 al 18 de noviembre de 2016, concediéndole al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, el permiso correspondiente con goce de sueldo debido a la misión oficial.**
2. **Autorizar la compra de boletos aéreos para dicha Misión Oficial.**
3. **Autorizar el costo de la inscripción correspondiente a los participantes, en caso de ser necesario, que es de €995.00 Euros por persona, pagando su equivalente en dólares según la tasa de cambio a la fecha del pago, cargándolo a la línea 101030203 de Gestión de Personal al objeto específico 54505 Servicios de Capacitación.**

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos a la línea de trabajo 01010103029 de la Unidad de Cooperación Externa.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:
 - a) Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, por las cantidades siguientes: UN MIL SEISCIENTOS QUINCE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,615.84), a razón de (US\$403.96) diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL DOSCIENTOS ONCE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,211.88), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,872.72).
 - b) José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, por las cantidades siguientes: UN MIL SEISCIENTOS QUINCE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,615.84), a razón de (US\$403.96) diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL DOSCIENTOS ONCE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,211.88), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,872.72).
 - c) José Leónidas Rivera Chévez, Director General, por las cantidades siguientes: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,346.52), a razón de (US\$336.63) diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL NUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,009.89), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS UNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,401.41).
 - d) Orlando Carranza Villacorta, Jefe del Departamento de Ciudad Inteligente, por las cantidades siguientes: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,346.52), a razón de (US\$336.63) diarios, en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de

Gastos de Terminal; y UN MIL NUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,009.89), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS UNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,401.41).

1,572) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, la cual fue expuesta por las Licenciadas Ana Miriam Velasquez Caballero y Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, ambas Auxiliares Jurídicos de Sindicatura.
- II- Que según acuerdo municipal número 1,388 tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2016, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza antes mencionada, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, además que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- III- Que de conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos, o normativa de carácter generales, tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.
- IV- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado.

Por tanto **Acuerda:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que los artículos 204 ordinal 5° de la Constitución y, 3 numeral 5 del Código Municipal, otorga autonomía a los municipios para la creación de ordenanzas y reglamentos locales; en los artículos 4 numeral 4° del mismo Código, da competencia para la promoción de la educación, cultura, deporte, de recreación y de las ciencias y las artes; mientras que el artículo 32 del mismo cuerpo legal establece que las ordenanzas son normas de aplicación general en el municipio sobre asuntos de interés local.**
- II- **Que en el Municipio existe la necesidad crear y regular las Fundaciones, Asociaciones y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local en los distintos ramos de interés social,**

cultural, deportivo, educativo o turístico; facultad establecida en el Artículo 30 ordinal 13° del Código Municipal.

- III- Que con la creación del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD) y el Instituto Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), a través del decreto número diecisiete emitido por Acuerdo Municipal N°1,046, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, existe la necesidad de regular las actividades recíprocas entre los Institutos y las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades de carácter local en los distintos ramos de interés social, cultural, deportivo, educativo o turístico.
- IV- Que es un derecho constitucional asociarse libremente para el ejercicio de toda actividad lícita; facultad establecida en el Artículo 7 de la Constitución de la Republica.

POR TANTO DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CAPITULO I

OBJETO, DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear los procedimientos para conformar una Asociación, Fundación u otra entidad que se encargue de realizar actividades de carácter local sin fines de lucro en el Municipio de Santa Tecla en los ramos de interés social, cultural, deportivo, educativo o turístico; así como también para la obtención de la Personalidad Jurídica, los derechos y deberes de las entidades, reglamentando los procedimientos y formas de participación.

En la presente Ordenanza las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local sin fines de lucro en el Municipio de Santa Tecla podrán ser denominadas "Entidades".

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará a todas aquellas entidades legalmente constituidas por las personas naturales o jurídicas cuya finalidad sea el desarrollo social, cultural, deportivo, educativo o turístico a nivel municipal.

Art. 3.- Las autoridades competentes para hacer cumplir esta Ordenanza serán las siguientes:

- a) Alcalde Municipal
- b) Concejo Municipal
- c) Síndico Municipal
- d) Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)
- e) Instituto Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU)

Art. 4.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán:

- a) **Asociación:** organización de personas naturales o jurídicas, que persigan un fin común, sin fines de lucro, encaminado al desarrollo social, cultural, deportivo, educativo, y turístico dentro del municipio de Santa Tecla.
- b) **Fundación:** organización sin fines de lucro creada por una o más personas naturales o jurídicas para la administración de un patrimonio el cual será destinado a fines de carácter general en los ámbitos social, cultural, deportivo, educativo y turístico dentro del municipio de Santa Tecla.

CAPITULO II DEL REGISTRO Y SUS TRÁMITES

Art. 5.- Créase El Registro de las ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, que en adelante se denominara “EL REGISTRO”, en el cual se inscribirán los documentos relativos a su constitución, modificación, junta directiva, órgano director u otros representantes y demás actuaciones jurídicas sujetas a inscripción, y estará a cargo del Síndico Municipal.

Art. 6.- Para los efectos de la presente Ordenanza “EL REGISTRO” tendrá las siguientes funciones:

- a) **Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y el Código Municipal para la constitución y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Entidades;**
- b) **Revisar que los estatutos cumplan con los requisitos legales y no violenten disposición legal alguna;**
- c) **Llevar el archivo y control de expediente de las Entidades a las que el Concejo Municipal les haya otorgado el carácter de Persona Jurídica, incluyendo en estos las credenciales extendidas a las Entidades;**
- d) **Aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza, el Código Municipal y demás Leyes Aplicables, así como verificar su cumplimiento por parte de las Entidades.**

Art. 7.- Los libros que lleven las Entidades deberán ser autorizados por “EL REGISTRO”, mediante razón de apertura en la que deberán constar el lugar, día y hora en que se autoriza, el número de hojas de que consta hasta un máximo de cien hojas debidamente foliadas, así como el uso que se le dará, sellando en la esquina superior derecha de cada frente con el sello correspondiente al Registro, rubricando sobre dicho sello.

Quando se terminare un libro, se le pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario del órgano directivo a cuyo cargo estuvo dicho libro, se presentará al Registro debidamente empastado, juntamente con el nuevo Libro para su autorización. Ambos libros serán devueltos a la Entidad.

Art. 8.-En “EL REGISTRO”, se llevarán los siguientes libros:

- a) De control de Entidades legalmente establecidas;**
- b) De certificaciones de puntos de acta en que consten la elección de los organismos de dirección de la Entidad;**
- c) De control de autorizaciones de libros**
- d) Los demás que a criterio del Registro sean necesarios.**

Art. 9.- Los documentos sujetos a inscripción deberán llevar una razón que indique el número, folio y libro donde se encuentran inscritos y deberán ser firmados por el Síndico Municipal.

Los demás documentos relativos a las Entidades sujetos a inscripción y que no hayan sido inscritos, no producirán efectos legales contra terceros.

Art. 10.- Las certificaciones que se extiendan de los documentos pertenecientes a las Entidades serán suscritas por el Síndico, ya sea transcritos o por fotocopia, y causarán los derechos respectivos que establezca la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales.

Art. 11.- El Síndico podrá rectificar mediante nuevo asiento y bajo su responsabilidad, las omisiones y errores materiales cometidos en los asientos de los Libros, siempre y cuando se tuviere los documentos originales a la vista.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

Art. 12.- Cuando un grupo de personas naturales o jurídicas, que estén interesados en el desarrollo social, cultural, deportivo, educativo o turístico a nivel municipal, deseen constituir una Entidad en base a esta Ordenanza deberán presentar:

- a) Solicitud por escrito dirigida, según sea su naturaleza, al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD) o al Instituto Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), manifestando su intención de acogerse a los beneficios que concede el código Municipal y la Presente Ordenanza;**
- b) La solicitud deberá ir firmada por al menos cinco interesados estableciendo sus generales;**
- c) Se anexará a la solicitud el proyecto de estatutos, reglamento interno de la Entidad, y documentación que acredite la existencia legal y de sus representantes, en caso de ser personas jurídicas para su revisión.**

Dicha solicitud será presentada al Instituto al que la Entidad pertenecerá, quien en coordinación con “EL REGISTRO” se encargarán de revisar y observar la solicitud, si se encontraren algún error u omisión en la documentación presentada, se otorgará al interesado un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación para su subsanación; subsanadas o no se resolverá en un plazo máximo de quince días hábiles.

Art. 13.- La Municipalidad proporcionará a las personas que pretendan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, a través de los funcionarios y empleados de los institutos responsables según el carácter o fin de la entidad que se pretende formar, la asesoría que requieran para la organización de la Entidad, la elaboración de sus Estatutos y Reglamento o cualquier otro trámite que esté relacionado con la creación de la misma.

Art. 14.- Una vez subsanadas todas las observaciones se procederá a la celebración del acto de constitución en presencia de miembros de la Sindicatura y del Instituto al que la Entidad pertenezca, para que éstos verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos legales. El funcionario delegado por la Sindicatura juramentará y dará posesión de sus cargos a las personas que hayan sido electas debiendo asentarse en acta todo lo actuado.

Art. 15.- Los miembros de los órganos directivos durarán en sus cargos un máximo de cuatro años a partir de su elección, salvo que sean reelectos, ya sea de forma consecutiva o no, en cualquier otro cargo.

Art. 16.- Revisados los estatutos, los miembros de los órganos de dirección electos, presentarán en la Sindicatura Municipal, solicitud dirigida al Concejo Municipal, a efecto de ser legalmente inscrita y de que se le otorgue su personalidad jurídica, debiendo adjuntar a dicho escrito la certificación del Acta de Constitución y los Estatutos aprobados por el Instituto correspondiente.

Ratificando el Concejo todo lo actuado junto con la documentación presentada, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud otorgará el Acuerdo aprobando la Personalidad Jurídica.

Art. 17.- Los Estatutos que regirán la Entidad deberán otorgarse en Escritura Pública debiendo relacionar el Acuerdo Municipal que otorgue la Personalidad Jurídica y deberá contener disposiciones concernientes al nombre de la Entidad, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, derechos y obligaciones de los asociados, quórum reglamentarios, normas de control y fiscalización interna, reforma, disolución y liquidación de la Entidad y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Art. 18.- La escritura pública en la que consten el Acuerdo que otorgue la Personalidad Jurídica, apruebe los Estatutos y ordene la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial, debiendo correr por cuenta de los interesados los costos de dicha publicación. La Entidad deberá presentar un ejemplar original al Registro, para que conste en su expediente.

Art. 19.- La existencia legal de la Entidad se establecerá con el ejemplar original del Diario Oficial o copia certificada en que aparecen publicados el Acuerdo Municipal de otorgamiento de Personalidad Jurídica y los Estatutos de la Entidad; y de no poseer dichos documentos se establecerá

con certificación extendida por el Síndico Municipal, la inscripción de la Entidad.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES

Art. 20.- Son derechos de las Entidades los siguientes:

- a) Asistir a través de los espacios de participación ciudadana que cree y regule la Municipalidad, pudiendo además contribuir o realizar gestiones frente a otros organismos gubernamentales o privados y en general ante cualquier institución siempre y cuando la gestión que se realice tenga como objetivo beneficiar a la entidad creada;
- b) Tener acceso al Instituto; por medio de solicitud por escrito, detallando la petición o tema de interés, para ser oído;
- c) Incorporarse a través de sus representantes a los espacios de participación ciudadana ya sean estos comités o comisiones, que el Instituto respectivo conforme;
- d) Todos los demás derechos que les otorguen esta Ordenanza, el Código Municipal y demás leyes aplicables.

Art. 21.- Son deberes de las Entidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Entidad creada, así como las demás disposiciones que emanen de sus órganos de dirección;
- b) Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos los miembros de la Entidad;
- c) Gestionar y ejecutar los proyectos que contribuyan al desarrollo de la Entidad y de sus miembros;
- d) Actuar en forma colegiada, transparente, representativa y legal en todas las gestiones que realice;
- e) Presentar al Registro, en un plazo que no exceda los quince días hábiles, la certificación del acta de elección de los organismos de dirección que se elijan para representar a la Entidad;
- f) Llevar ordenados y actualizados todos los libros que maneje la Entidad ya sean libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, de Registro de Socios, y de Contabilidad y en general todos aquellos que sean necesarios para la buena administración de la Entidad;
- g) Todas las demás obligaciones que le impongan esta Ordenanza, el Código Municipal y demás Leyes aplicables.

CAPITULO V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 22.- Son Facultades de la Municipalidad de Santa Tecla, con respecto a las Entidades y sus miembros, las siguientes:

- a) Facilitar y propiciar a través de las Entidades la participación ciudadana, el apoyo en los planes de desarrollo local en el ámbito social, cultural, deportivo, educativo y otros de interés municipal;

- b) Intervenir a través de los funcionarios y empleados municipales delegados, en las actividades que desarrollen las Entidades, velando por que las mismas estén acordes con las disposiciones establecidas por esta Ordenanza y los Estatutos de la Entidad;
- c) Garantizar a través de la presente Ordenanza el pleno goce y ejercicio de los derechos y obligaciones que correspondan a las Entidades;
- d) Todas las demás Facultades que establezca esta Ordenanza, el Código Municipal, y demás Leyes Aplicables.

Art. 23.- Son obligaciones de la Municipalidad de Santa Tecla, con respecto a las Entidades y sus miembros, las siguientes:

- a) Velar porque las Entidades cumplan con las regulaciones contenidas en esta Ordenanza y sus estatutos;
- b) Conocer y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por las Entidades a través de los diferentes espacios de participación ciudadana que cree y regule la Municipalidad;
- c) Acercar a la Municipalidad las Entidades a través de los Distritos Municipales, por medio de sus representantes;
- d) Todas las demás obligaciones que establezca esta Ordenanza, el código Municipal y demás Leyes Aplicables.

CAPITULO VI

NULIDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS ENTIDADES

Art. 24.- La nulidad de las inscripciones sólo podrá ser declarada por el Concejo Municipal, cuando a solicitud de cualquier interesado, se compruebe que no se cumplió con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y la inscripción en el Registro de las Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades.

Art. 25.- Las Entidades podrán ser disueltas y liquidadas mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto.

El acuerdo de disolución y liquidación deberá otorgarse en Escritura Pública y deberá tomarse conforme lo establecido en los respectivos Estatutos. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial en que conste la disolución y liquidación por una sola vez. Publicado, el Representante Legal dará aviso al Registro acompañando de copia certificada del acuerdo de disolución y liquidación de la entidad.

Art. 26.- Si vencido el plazo para el cual el organismo de dirección fue electo, y transcurrido más de un año sin que exista intención de la parte interesada para celebrar una nueva Asamblea, se presumirá que la Entidad ha dejado de funcionar y se iniciará el procedimiento para cancelar su inscripción; dicho proceso puede iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

El procedimiento de cancelación iniciará con un auto que así lo ordene que firmará el Síndico Municipal, quien mandará a oír al Representante

Legal acreditado ante la Municipalidad, por el término de tres días hábiles, para que se pronuncie respecto a la continuidad del funcionamiento de la Entidad.

Si no contestare, se informará al Concejo Municipal, para que éste acuerde su cancelación, notificando el aviso correspondiente al último Representante Legal acreditado o en su defecto a cualquier otro miembro del último Órgano Director electo; el Síndico Municipal realizará la cancelación, asentando en el libro correspondiente y marginará en la inscripción una razón que exprese tal situación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Las Entidades podrán utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones o préstamos para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 28.- Cuando El Concejo Municipal así lo considere podrá practicar auditorías de oficio o a petición de parte a las Entidades, a efecto de controlar el buen manejo de los bienes que posean, para lo cual sus miembros deberán proporcionar toda la información que se les requiera.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

Art. 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes para el pago de la publicación en el Diario Oficial. "''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,573) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución, la cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha Recibido resolución, proveniente de Departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la SOCIEDAD INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los Apoderados Generales Judiciales, licenciados José Manuel Pacas Castro y José Salvador Posada Fratti; que contiene escrito de apelación admitido a las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y notificado el cinco de octubre de dos mil dieciséis.
- III- Que se Interpuso en tiempo y forma recurso de apelacion de resolución emitida el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, por el jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad, en la que se resuelve la determinación de un tributo Municipal mensual de UN MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más una contribución especial de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un cargo por inscripción por QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que hace un total general de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,584.50) suma cuyo pago debe de hacerse en forma mensual y que se hará efectivo, previa calificación de ley, a partir del uno de mayo de dos mil trece.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, se **ACUERDA:**

1. **Habiendo comparecido en tiempo INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, S.A DE C.V, representada por los Apoderados Generales Judiciales, licenciados José Manuel Pacas Castro y José Salvador Posada Fratti, a quien se les tiene por parte.**
2. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que Exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver;**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.- ""Comuníquese.-**

1,574) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que visto y analizado el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, en fecha trece de diciembre de dos mil once, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "CAFÉ BAR EL QUIJOTE", el cual está ubicado en Primera Calle Oriente, número 2-9 del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito impugna la resolución emitida por Registro Tributario, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de noviembre de dos mil once, la cual le fue notificada a las once horas con veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil once, en la que resuelven Deniegase la calificación y licencia de bebidas alcohólicas, al establecimiento denominado Café Bar el Quijote, por violentar el artículo 16 de Ordenanza de Ornato, Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, así también el referido negocio cuenta con múltiples denuncias ciudadanas de parte de los vecinos aledaños al establecimiento.

- IV- Que no obstante el señor Juan Ramón Molina Contreras, propietario del establecimiento Café Bar el Quijote en su escrito de apelación con atención al Secretario Municipal, al Concejo Municipal, por medio del Síndico, no fundamento legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido al artículo 137 del Código Municipal.
- V- Que en el presente caso, se constata que la Municipalidad resolvió en ejercicio de la potestad autorizatoria que detenta. Cabe mencionar, que dentro de las técnicas autorizatorias de la Administración Pública se encuentra la "técnica de autorización, permiso o licencia", la cual funciona como condicionante al ejercicio de derechos subjetivos, y sin las cuales el ciudadano no puede ejercerlos, el permiso de la Administración Pública correspondiente, quien, antes de otorgar cualquier licencia, debe comprobar que el derecho se ejercerá de manera correcta respetando los parámetros que exija la Ley.
- VI- Que en dicha potestad se encuentra regulada en el artículo 2 numeral 14 del Código Municipal, en el que se le da a la Administración Municipal la facultad, el derecho y la obligación de regular el funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas el caso, en cuestión, el acto recurrido por el demandante no es un acto sancionatorio o pronunciado en aplicación de esta potestad de la Administración, sino que se trata de un acto producto de la técnica autorizatoria de la cual está provista la municipalidad, y que es el resultado de una petición formulada por el señor Molina Contreras como dueño del establecimiento Café Bar el Quijote. De ahí que el recurso que interpuso el señor Molina Contreras, ante la Municipalidad, se configura como un recurso no reglado, pues utilizó medios de impugnación que no están regulados expresamente para atacar el acto por medio del cual se deniega la calificación y licencia de bebidas alcohólicas.
Procede dejar sentado que la denegatoria de una licencia en ningún momento equivale a una sanción, y que la municipalidad no se encuentra obligada a autorizar licencia a todo aquel que lo solicite. Su decisión atenderá entonces, al cumplimiento por parte del señor Molina Contreras, de los parámetros regulados en la normativa pertinente.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y en aplicación del principio de supletoriedad de la norma en el artículo 20 del Código de Procedimientos Civil y Mercantil, corresponde rechazar la impugnación solicitada por el señor Molina Contreras, según lo establece el artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

- 1. Declárese SIN LUGAR POR IMPROPONIBLE el recurso de apelación, promovido por el señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, en su**

calidad de propietario del establecimiento denominado "CAFÉ BAR EL QUIJOTE".

2. Ratifíquese la resolución emitida por Registro Tributario, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de noviembre de dos mil once, en la que resuelven Deniegase la calificación y licencia de bebidas alcohólicas, al establecimiento denominado Café Bar el Quijote.

3. Devuélvase el expediente al lugar de origen.- ""Comuníquese.-----
1,575) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

II- Que el recurso de apelación ha sido promovido por el Licenciado Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual puede abreviarse "ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V" ubicado en Kilometro doce, Carretera al Puerto de La Libertad, Centro Comercial La Joya, del Municipio de Santa Tecla, impugnando la resolución dictada por la Delegada Contravencional, de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintidós de julio de dos mil quince, donde resuelve condenar a la sociedad denominada ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, propietaria del establecimiento denominado "TREND", a cancelar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de multa, por comercializar y permitir el consumo de bebidas alcohólicas después de los horarios permitidos.

III- Recurso de Apelación: El Recurrente dirige su escrito el día veinticuatro de agosto de dos mil quince al Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que no está de acuerdo con la multa impuesta, por considerar que no está apegada a derecho y la misma no fue bien fundamentada de conformidad a la ley, y el debido proceso, que hay defectos en la notificación de la resolución por medio de la cual la oficina de la Unidad Contravencional da inicio al proceso sancionatorio.

IV- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación el día seis de octubre de dos mil quince conforme lo establecido en el Art. 137 del Código Municipal, abriéndose a prueba el recurso interpuesto.

- V- Elementos Probatorios: Habiendo transcurrido el término para presentar pruebas, el Lic. Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, presenta escrito con sus alegatos como prueba, los suscritos procedemos al siguiente análisis:
- a) En el proceso se valoró la documentación del establecimiento denominado ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, "TREND" en vista que el presente proceso da inicio en virtud de acta de inspección por ilegalidad realizada por Agentes del CAMST elaborada a las tres horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil quince, infringiendo los artículos 11 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, infracción que consiste en permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas después del horario permitido.
 - b) En fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, inicia el proceso sancionatorio, basándose en el artículo 131 del Código Municipal, notificándosele en legal forma al señor Salume, para que en el término de ley y en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Entretenimientos Diversos Constelación, S. A de C.V, ejerciera por escrito su derecho de defensa, consta en el expediente a folios seis la esquila de notificación, de este acto, en la dirección Centro Comercial La Joya, en el establecimiento TREND, el día once de junio de dos mil quince, y por no encontrar a nadie en el establecimiento se procedió a fijarla en puerta.
 - c) En fecha diecinueve de junio de dos mil quince, se declara rebelde al Lic. Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, por no comparecer ante esa instancia en el tiempo y forma, abriéndose a prueba por el termino de ocho días, después de su notificación, que consta en el expediente a folios nueve, la cual se realizó el día siete de julio de dos mil quince, a la Sociedad ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, en la dirección kilómetro doce, carretera al Puerto de La Libertad, en el Centro Comercial la Joya, la cual se procedió a pegar en puerta por no encontrarse a nadie en el establecimiento.
 - d) En fecha veinte de julio de dos mil quince, presenta escrito dirigido a la Delegada Contravencional el Lic. Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V, mostrándose parte y presentando sus alegatos de prueba, en los

cuales acepta que al momento de realizar la inspección por el CAMCO, aun habían clientes dentro de la discoteca, que no estaban consumiendo bebidas alcohólicas, pero no presenta nada mas como prueba para desvirtuar lo inspeccionado, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal que dice "Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a esta Ley o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor al ejecutarlos, El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción." A la vez también menciona que por la naturaleza de su negocio, es un problema para ellos cerrar a las dos de la mañana tal como lo establece la Ley Reguladora de la Producción y Consumo de Bebidas Alcohólicas, siendo el horario establecido para este tipo de establecimientos a las dos de la mañana, declarando a la vez la Delegada Contravencional, inadmisibile en razón del tiempo el escrito presentado.

e) El veintidós de julio de dos mil quince, la Delegada Contravencional se pronuncia en resolución final ya mencionada, notificándose la misma el veinte de agosto de dos mil quince, en la dirección Centro Comercial La Joya, en el establecimiento TREND, recibido por la señora Roxana Sánchez, cumpliendo los tiempos, notificaciones y procedimientos.

VI- Fundamentos de Derecho: En este punto el Representante Legal de la Sociedad manifiesta que ha existido una violación al procedimiento administrativo que la notificación de la resolución por medio del cual la Unidad Contravencional da inicio al proceso sancionatorio, según el Apoderado, misma que en el fondo contiene el emplazamiento a su representada a efectos que ejerza su derecho de defensa, alega que le fue notificada sin observar el debido proceso ya que esta se notificó en contra de lo establecido en la ley, violentando así el derecho de defensa; en este punto los suscritos aclaran que el procedimiento que se siguió es el establecido en el artículo 131 del Código Municipal que dice "CUANDO EL ALCALDE O FUNCIONARIO DELEGADO TUVIERE CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO, QUE UNA PERSONA HA COMETIDO INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO Y RECABARÁ LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTEN LA MISMA. DE LA PRUEBA OBTENIDA NOTIFICARÁ Y CITARÁ EN LEGAL FORMA AL INFRACTOR, PARA QUE COMPAREZCA A LA OFICINA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A MANIFESTAR SU DEFENSA. COMPARECIENDO O EN SU REBELDÍA, ABRIRÁ A PRUEBA POR EL

TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ PRODUCIRSE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y CONFIRMAR LAS MENCIONADAS EN EL INFORME O DENUNCIA. CONCLUIDO EL TÉRMINO DE PRUEBA Y RECIBIDAS LAS QUE HUBIEREN ORDENADO O SOLICITADO RESOLVERÁ EN FORMA RAZONADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. PARA DICTAR SENTENCIA,(...)", no existiendo violación alegada por el señor Salume, al derecho de defensa de su mandante ya que sobre la notificación que el señor Salume hace referencia en su escrito de alegatos de prueba, se le informa que en este caso en expediente consta que si se realizó la notificación que fue pegada en puerta en la dirección Centro Comercial La Joya, en el establecimiento TREND, propiedad de la Sociedad Entretenimientos Diversos Constelación, S.A de C. V, cumpliendo así con la debida notificación de la etapa en que se encuentra el proceso, también se puede acotar la siguiente *"sentencia 97-S-99 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Naturaleza del acto de notificación. Cabe mencionar que La notificación es una forma de comunicación jurídica e individualizada, en la que las formas para efectuarla están predeterminadas en el ordenamiento jurídico aplicable. Su finalidad consiste en dar a conocer al interesado las actuaciones emitidas por la autoridad en su contra, posibilitando con ello la defensa de sus derechos e intereses que pudieran estar en juego, es por ello que el legislador la reviste de solemnidades, que deben observarse puntualmente con el propósito que el administrado tenga pleno conocimiento del acto que lo involucra, para que si lo considera o no, ejerza las acciones pertinentes. En relación a las formalidades que revisten las notificaciones, esta Sala ha declarado en múltiples resoluciones, que si tales formalidades no se cumplen pero aun así el particular tiene pleno conocimiento de la resolución, esa notificación es válida y en consecuencia el acto notificado es eficaz. En el supuesto que exista un lugar señalado para oír notificaciones, la regla general es que se realicen en el lugar mencionado. Si el contribuyente o sujeto obligado, o quien haga sus veces –representante legal, apoderado, no se encontrare en dicho lugar, se le notificará por medio de su cónyuge o compañera de vida, hijo mayor de edad, socio, dependiente o sirviente doméstico, o por medio de persona mayor de edad que esté al servicio del representante legal, apoderado, de la empresa, oficina o dependencia establecida en el lugar señalado para oír notificaciones. De no encontrarse las personas antes mencionadas en la dirección indicada, o encontrándose se negaren a recibirla, se fijará en la puerta de la casa una esquila con el texto y formalidades que la ley exige. Que la anterior alegación ha quedado plenamente desvirtuada, por cuanto la notificación que se cuestiona se efectuó*

dentro del marco legal” en relación al artículo 25 de la Ley General Tributaria Municipal la que dice “Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 93, de la presente Ley, se tendrá como lugar determinado para efectos de emplazamientos, comparecencias y notificaciones dentro de la respectiva comprensión municipal, el que conste registrado en la última actuación del sujeto pasivo, o en defecto de ésta, el de su representante legal o apoderado, o el que haya declarado el sujeto pasivo para su inscripción en cualquier registro del Municipio (...)” queda demostrado que si se cumplió con las etapas procesales y en ningún momento se le violento el derecho de defensa a su mandante.

Por lo tanto, con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO A LUGAR con lo solicitado por el Lic. Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la cual puede abreviarse “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V” ubicado en Kilometro doce, Carretera al Puerto de La Libertad, Centro Comercial La Joya, del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Contravencional a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintidós de julio de dos mil quince.**
3. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.-**
”””Comuníquese.-----

1,576) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el recurso de apelación ha sido promovido por el Señor Víctor Manuel Coronado Chávez, en su calidad personal, en contra de la Unidad del Registro Tributario, por la supuesta ilegalidad del siguiente acto:
- III- Resolución emitida en fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, mediante la cual se realizó determinación de tasas municipales, por montos de veinticinco dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América, sobre un inmueble ubicado en Cantón el Matazano, sin número, de la jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual es propiedad del Señor Coronado Chávez.

CONSIDERANDOS.

- IV- Actos impugnados y autoridad demandada.

La parte actora dirigió su pretensión contra el acto y la autoridad detallada en el preámbulo de esta resolución.

V- Circunstancias.

Que relata el recurrente que no está conforme con lo tasado, pues asegura que en el inmueble antes relacionado, no se recibe el servicio de recolección de desechos de ningún tipo, pues considera que por lo retirado donde se ubica el inmueble, no se genera por parte de la Municipalidad dicha contraprestación, manifiesta que de forma personal le da tratamiento a todo el desecho que genera dicho inmueble, además continua manifestando que no se da ningún hecho generador de los descritos en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, por lo cual el inmueble no recibe ninguna prestación por parte de la municipalidad.

VI- Que agrega el recurrente, que ya está realizando pagos de impuestos municipales, los cuales son gravados y cargados en el recibo de energía eléctrica, bajo el número de cuenta CAN 2330, el cual está registrado a nombre del recurrente, pero los montos registrados en dicho recibo, no corresponden a lo tasado según registros de la Municipalidad.

VII- Disposiciones o Derechos que se alegan violados.

Que el recurrente alega que con la emisión del acto controvertido, se transgredió lo siguiente:

Violación al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

VIII- Petición.

Que el recurrente solicita se asigne las tasas municipales conforme a derecho y en observancia a lo descrito en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

IX- Que el recurso se presentó de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en fecha seis de noviembre del año dos mil quince, ante la Unidad del Registro tributario y se admitió en fecha diez de noviembre del año dos mil quince, posteriormente se notificó de dicha admisión en fecha once de diciembre del dos mil quince.

TERMINO DE PRUEBA

X- Que de conformidad a lo regulado en el artículo 123 de la Ley General, esta autoridad mediante acuerdo Municipal número mil quinientos siete, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, acordó correr traslado al Señor Coronado Chávez, para que pudiese hacer uso de sus derechos de defensa y así pudiese aportar pruebas, mediante de la audiencia de expresión de agravios. Sin

embrago en esta fase, el Señor Coronado Chávez no hizo uso de sus derechos de defensa.

ANÁLISIS DEL CASO

- XI- El punto central en este proceso consiste en determinar si las tasas Municipales gravadas sobre el inmueble antes descrito, el cual es propiedad del recurrente, se ha realizado conforme a derecho, en observancia a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, además deberá analizarse si se configuran los supuestos característicos de las tasas Municipales.
- XII- Que la administración Municipal, posee revestimiento de orden Constitucional, en relación a su autonomía, lo cual le faculta una actividad legisladora, por medio de la cual puede crear todo tipo de Ordenanzas, las cuales se entienden que van en función de regular la competencia que el Código Municipal le brinda a las Municipalidades, así como desarrollar la autonomía Municipal, que incluye la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas.
- XIII- Que es conveniente ahora determinar para los efectos de esta resolución, el alcance de la denominación "tributo municipal". Inicialmente, se destaca el concepto de tributo como una obligación de dar una suma de dinero establecida por la Ley, conforme al principio de capacidad a favor de un ente público para sostener sus gastos. Los tributos doctrinariamente se han clasificado en: impuestos, tasas y contribuciones especiales; esta clasificación es retomada por el legislador salvadoreño, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal. Los impuestos se caracterizan porque el Estado los exige a los contribuyentes, no tienen como contrapartida un derecho a una contraprestación fiscal concreta. Las tasas, en cambio, generan para el contribuyente una contraprestación de forma directa, le produce un beneficio individualmente determinable. Finalmente, en las contribuciones especiales el cobro al contribuyente genera beneficios para éstos, pero de forma indirecta. De lo anterior puede colegirse que el impuesto y la tasa se diferencian en que, el primero es exigido sin que se genere ninguna contraprestación o beneficio para el contribuyente; por otra parte, **la tasa sí genera un beneficio directo para el particular, esta característica es la que determina su esencia.**
- XIV- Que siguiendo el orden de ideas expuestas, se concluye que si el hecho imponible del tributo se encuentra normativamente vinculado a una actividad del ente público, referida directamente al contribuyente y vinculada a una contraprestación, dicho tributo es una tasa. La tasa se define en el artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal como: "(...) los tributos que se generan en ocasión de los

servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios"

- XV- Que según lo anterior implica que la Administración Pública podrá ejercitar el cobro de una tasa siempre y cuando concurren dos condiciones: (i) que el hecho generador se encuentre previamente regulado en la Ley u ordenanza; y, (ii) que la prestación del servicio sea efectiva, verificable y tenga un destinatario en concreto individualizable. Con relación a la primera condición indicada, visto el tributo como una prestación ex lege, la doctrina es abundante y coincidente, puesto que no podría concebirse la idea de un tributo sin regulación legal previa. En cuanto a la segunda condición, es menester que la Administración tenga las herramientas legales y materiales que hagan susceptibles de evaluación y comprobación la existencia del hecho generador individualizado en el administrado. Lo anterior, puesto que es condición indispensable en el caso de las tasas que exista efectivamente la prestación de un servicio, lo que trae aparejado como consecuencia la inexistencia de la obligación tributaria en aquellos casos en que no se pueda comprobar la prestación individualizada.
- XVI- Que en el presente caso, se ha examinado el expediente de calificación de inmueble a nombre del propietario Víctor Manuel Coronado Chávez, mediante el cual consta que en el registro tributario se realizó el trámite de calificación de un inmueble, ubicado en Cantón El Matazano, de la jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a favor del recurrente. Además la Unidad del Registro Tributario mediante escrito de fecha uno de octubre del dos mil quince, solicitó a la Unidad de Desechos Sólidos, auxilio a efectos de realizar inspección en el inmueble antes descrito, con la finalidad de constatar si el inmueble goza de los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos, además de verificar si el inmueble es un lote, predio baldío, sin edificar o simplemente una casa dentro del inmueble, según consta a folio 21. Posteriormente en fecha nueve de octubre del dos mil quince, la Unidad de Desechos Sólidos, envió memorándum por medio del cual informó a la Unidad del Registro Tributario, que en el inmueble antes relacionado se encuentra como lote con construcción, y que además recibe los servicios municipales de recolección de desechos, dando veracidad del hecho generador, el cual encaja típicamente en lo descrito en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, según folio 20.
- XVII- Que según lo anterior nos lleva a concluir que la Municipalidad puede ejercer el cobro de la tasa asignada, por haber concurrido las dos condiciones:

- a) Que el hecho generador se encuentre previamente regulado en una ley u ordenanza, siendo en el presente caso la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- b) La existencia de contraprestación de un servicio por parte de la administración pública, pues se verificó mediante inspección técnica, y por consiguiente se ha individualizado un destinatario en concreto.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y por no mediar pruebas de descargo que desvirtúen lo antes señalado, esta autoridad, de conformidad a los artículos 31 numeral 13,35 del Código Municipal, artículos 16, 123, 130,132 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por parte del Señor Víctor Manuel Coronado Chávez.**
2. **RATIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN emitida en fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, mediante la cual la Unidad del Registro Tributario de la Alcaldía de Santa Tecla, realizó determinación de tasas municipales, sobre un inmueble ubicado en Cantón el Matazano, sin número, de la jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual es propiedad del Señor Víctor Manuel Coronado Chávez. En consecuencia, devuélvase el expediente a la Unidad remitente con certificación de este proveído.-**
 """"Comuníquese.-----

1,577) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la admisión de la acción de repetición del pago indebido, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por parte del licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse "LACES S.A. DE C.V.", mediante el cual la referida Sociedad inicia el procedimiento de la acción de REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.
- III- Que de la lectura del escrito, se ha observado el cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley General Tributaria Municipal, los cuales regulan los presupuestos procesales de la presente acción.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 72, 74,122, de la Ley General Tributaria; y artículos 31 numeral 13°, 48 numeral 9°, 51 literal c), del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado general judicial, licenciado Samuel Alejandro Barahona**

Portillo junto con la documentación presentada en fecha veintinueve de septiembre de los corrientes.

- 2. Tener por parte a la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado general judicial, licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, en la presente diligencia de REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.**
- 3. Abrase a pruebas por el termino de ley, para que el peticionario aporte las pruebas que sustenten su pretensión.**
- 4. Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del presente procedimiento y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 5. Tómesese nota del lugar y medios técnicos señalados para recibir notificaciones.- ""Comuníquese.-----**

1,578) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se procede a resolver el presente recurso de apelación, el cual ha sido promovido de conformidad con el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por parte de la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS SANTA ELENA S.A. DE C.V., el presente recurso ha sido mediado por su apoderado general judicial, la Licenciada Yolanda Noemí Moreno de Valencia, quien impugna la ilegalidad de los actos administrativos siguientes:
- III- Que según resolución emitida por parte de la Unidad del Registro Tributario, de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, mediante la cual se resuelve no ha lugar la solicitud presentada por la Sociedad Servicios Santa Elena S.A. de C.V., respecto de eliminar los cargos a nombre de la sociedad Servacar, S.A. de C.V., así como también no ha lugar el cierre de la cuenta 135-001, por lo que se informó sobre los tributos de la referida cuenta municipal, los cuales comprenden desde febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta noviembre de dos mil cinco.

CONSIDERANDOS:

- IV- ANTECEDENTES DE HECHO.
Actos impugnados y Autoridad demandada. La recurrente dirige su pretensión en contra del acto y autoridad detallada en el preámbulo de esta resolución.
- V- Circunstancias. Relató el recurrente que el día veintidós de noviembre del dos mil doce, recibió carta de cobro, a nombre de la sociedad SERVACAR, S.A. de C.V., mediante la cual se le solicita a dicha Sociedad, apersonarse ante el departamento de Recuperación de

Mora, de esta Municipalidad, para solventar un supuesto adeudo contenido en el estado de cuenta de dicho establecimiento expedido el día dos de noviembre de dos mil doce, en donde se establecía una deuda por la cantidad de cinco millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América,(\$5,727,466.20) correspondiente a cobros de los rubros de contribución especial, intereses, multa, comercio y multa por balance. Según datos de la Municipalidad son correspondientes a los periodos tributarios desde el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, hasta el treinta de noviembre de dos mil doce. Que en atención a lo anterior y no estando de acuerdo la Sociedad recurrente, con el cobro efectuado, el día cuatro de diciembre de dos mil doce, presentó escrito por medio del cual, informó a la Municipalidad que la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA S.A. DE C.V., se fusionó con la Sociedad SERVACAR S.A. DE C.V., siendo la recurrente, ahora la Sociedad absorbente y en consecuencia, quien adquirió todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. Además solicitó la eliminación de todos los cargos a nombre de la Sociedad SERVACAR, S.A DE C.V., y el cierre de la cuenta número 135-001, en consideración a que las cantidades cobradas son ilegales, primeramente por la falta del debido proceso y por operar prescripción de la facultad para determinar de oficio la obligación tributaria a nombre de SERVACAR S.A. DE C.V.

- VI- Que en respuesta de lo anterior, la Unidad del Registro Tributario, emitió resolución de las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil catorce, la cual es la que se impugna en el presente caso, en la que se resolvió entre otras cosas, modificar el periodo de cobro, y se declaró que no ha lugar la solicitud presentada por la Sociedad recurrente, respecto de eliminar los cargos a nombre de la Sociedad SERVACAR, S.A. DE C.V., así como también denegar el cierre de la cuenta 135-001, por lo que se relacionó pagar tributos de la referida cuenta municipal, desde febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta noviembre de dos mil cinco.
- VII- Disposiciones o Derechos que se alegan violados. El recurrente afirma que con la emisión del acto controvertido, se transgredió lo siguiente:
- i) Violación al debido proceso, y a los artículos 105,106, ambos de la Ley General Tributaria Municipal. (En lo sucesivo, identificada sólo como "LGTM").
- Expresa el recurrente que, la Municipalidad determinó el pago de cantidades de dinero en concepto de obligaciones tributarias, de manera oficiosa, sin haber procedido de conformidad a los artículos 105,106, de la LGTM, norma aplicable para el presente caso. Sostiene que para otorgar certeza de la existencia de la

obligación tributaria municipal, es imperativo que la administración hubiese ejercido la potestad administrativa regulada en los anteriores artículos citados en su momento. Y ante la inobservancia del procedimiento, se genera una ilegalidad y por consiguiente, las cantidades reclamadas en pago, no proceden.

- ii) Violación a la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria, regulado en el artículo 107, de la LGTM.
- VIII- Que no se ha respetado la figura de la prescripción, el cual opera en el presente caso, pues considera que la Municipalidad no ejerció la facultad para determinar la obligación tributaria, de los ejercicios de los años mil novecientos noventa y ocho al año dos mil cinco, razón por la cual en la actualidad ya prescribió la oportunidad para ejercer esas acciones, por parte de la administración.
- IX- Petición. El recurrente solicita, se revoque la resolución emitida por el jefe del Registro Tributario, en fecha veintisiete de enero dos mil catorce, en consecuencia se ordene eliminar todo cargo a nombre de la sociedad SERVACAR, S.A. DE C.V., y se proceda al cierre definitivo de la cuenta número 135-001.

ADMISIÓN DEL RECURSO.

- X- Que el presente recurso de apelación fue presentado por parte del recurrente, por medio de escrito de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, posteriormente fue admitido, según consta expediente administrativo vía resolución REA-2014-14, a folio 47, por parte del jefe del Registro Tributario, en fecha uno de diciembre del dos mil catorce.

ANÁLISIS DEL CASO.

- XI- Visto el expediente administrativo, y lo expresado por el recurrente, es necesario hacer las siguientes consideraciones:
Esta autoridad ha sostenido en diferentes oportunidades, que los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la Administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan. Para hacer efectivo el referido control, la ley crea expresamente la figura del "recurso administrativo" como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico. Siendo importante enfatizar que la Administración Pública admitirá y tramitará el recurso administrativo interpuesto cuando se cumplan con ciertos requisitos legales y formales. De ahí que de forma general se exija que se trate de una resolución recurrible, que el administrado se encuentre legitimado expresando de forma escrita y con mucha

claridad los agravios causados por la emisión de la resolución impugnada, ante el Órgano competente y en el plazo estipulado por la Ley. Así como todos aquellos demás términos que la normativa aplicable regule.

- XII- Que se procede a determinar si el presente recurso ha cumplido los parámetros previamente establecidos, y precisamente del análisis del escrito por medio del cual, el administrado hace uso del derecho de impugnar, en dicho escrito se ilustra que, el recurrente en fecha cuatro de noviembre del dos mil doce, presentó una solicitud de inconformidad ante la Unidad del Registro Tributario, por medio del cual entre otros puntos expresó que recibió nota de cobros por parte de la Municipalidad en fecha veinte de noviembre del dos mil doce, a nombre de SERVACAR, S.A. de C.V., por supuestos adeudos a favor de la administración Municipal, motivo por lo cual se dirigió ante dicha Unidad exponiendo y aclarando las circunstancias, tales como que la empresa SERVACAR, S.A. de C.V. había sido absorbida por la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA S.A. de C.V., por lo tanto la última Sociedad adquirió tanto los derechos como obligaciones de la primera Sociedad, por consiguiente consideró en su momento que dicho cálculo de los montos adeudados por parte de SERVACAR, S.A. de C.V, ahora eran a cargo, y por consiguiente sujeto obligado de la situación tributaria, la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA S.A. de C.V.; sin embargo el veintisiete de enero del dos mil catorce, la Unidad de Registro Tributario emitió una resolución, en la que entre otros puntos se pronunció sobre no ha lugar a lo solicitado, además de no acceder sobre el cierre de la cuenta número 135-001, además de aclararle al peticionario que el nuevo sujeto tributario obligado será SERVICIOS SANTA ELENA S.A. de C.V., entre otros. Posteriormente, la Sociedad recurrente impugna esa resolución de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, mediante el uso del presente recurso de alzada, por no estar conforme con lo resuelto.
- XIII- Que de la situación anteriormente expuesta, se concluye lo siguiente:
- i) Que la Ley aplicable al presente recurso, es la Ley General Tributaria Municipal, la cual en su artículo 123, regula las resoluciones que son recurribles, mediante apelación siendo las siguientes: a) De la calificación de contribuyentes; b) De la determinación de tributos; c) De la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido; d) De la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal; e) Cuando de las situaciones previstas en el Art. 108 de la presente Ley, surja la emisión de mandamientos de ingresos.
 - ii) Que en un primer momento se logra colegir que la resolución que se impugna, en el presente proceso es la aparentemente relativa a la causal de determinación de tributos, sin embargo esta autoridad

aclara que la resolución original por medio de la cual se determinó tributos a cargo de la Sociedad SERVACAR, S.A. de C.V., ahora absorbida por SERVICIOS SANTA ELENA S.A. de C.V., fue emitida el día veinte de noviembre del dos mil doce, de la cual tuvo conocimiento la Sociedad recurrente, ahora bien la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA S.A. de C.V., le amparaba sus derechos como administrado de hacer uso del derecho Constitucional de petición y respuesta o directamente utilizar los medios impugnativos que le amparaban en su momento, para atacar la ilegalidad de dicha resolución. Del análisis del expediente administrativo se observa que la Sociedad recurrente optó por utilizar su derecho de petición y respuesta, el cual prevaleció preferentemente antes de utilizar los medios impugnativos, por lo que dicha Sociedad presentó escrito de inconformidad ante la Unidad del Registro tributario, en fecha cuatro de diciembre del dos mil doce, y la Administración emitió en su momento respuesta de lo solicitado, en fecha veintisiete de enero del dos mil catorce.

- XIV- Que la LGTM, regula los elementos procesales del recurso de alzada, el cual estima que se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación; lo anterior, junto con el análisis planteado arroja como conclusión que el recurrente no utilizó en su momento oportuno el recurso de alzada, ya que opto por utilizar el derecho Constitucional de petición y respuesta, regulado en el artículo 18 de la Constitución.
- XV- Que además, la resolución que se impugna vía apelación en el presente recurso, no reúne el presupuesto procesal que norma el artículo 123 de la LGTM, puesto que no es la resolución base que determina tributos, y por consiguiente no encaja dentro del presupuesto normado; por consiguiente sí el recurrente deseaba utilizar la figura del recurso de alzada, debió ejercer ese derecho, en contra de la resolución que determinó cobros por adeudos en concepto de tributos Municipales, siempre dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Por lo anterior, se concluye que no se ha cumplido los requisitos legales de admisibilidad.
- XVI- Que de lo anterior se colige que el recurso planteado contiene un defecto de fondo, ya que debido a la falta de presupuestos procesales, en cuanto a la resolución que se pretende impugnar, así como el plazo para hacer uso de los medios impugnativos, el presente recurso debió ser rechazado por improponible. No obstante lo anterior, éste fue admitido a trámite, ahora bien, se ha considerado por la jurisprudencia de la sala de lo Contencioso

Administrativo, que la improponibilidad puede decretarse "liminarmente o inpersequendi litis". En la presente resolución, resulta imperioso su declaración de improponibilidad, debido a que es necesario salvaguardar el principio de legalidad y seguridad jurídica. En consecuencia, se vuelve inoficioso pronunciarse sobre los demás puntos vertidos por el recurrente.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad a los artículos 31 numeral 13°, 35 del Código Municipal, artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y Artículos.20, 513 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **DECLÁRESE IMPROPONIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN promovido por la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS SANTA ELENA S.A. DE C.V., mediado por su apoderado general judicial, la Licenciada Yolanda Noemí Moreno de Valencia, contra la resolución emitida por parte de la Unidad del Registro Tributario, de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, mediante la cual se resuelve no ha lugar la solicitud presentada por la Sociedad Servicios Santa Elena S.A. de C.V., respecto de eliminar los cargos a nombre de la sociedad Servacar, S.A. de C.V.**
2. **No ha lugar el cierre de la cuenta 135-001, hágase saber y en su oportunidad devuélvase el expediente del proceso a la Unidad de origen con certificación de esta providencia.- """"Comuníquese.-----**

Encomendar a la Gerencia Legal para, que ejerza las acciones legales correspondientes si así lo amerite el caso.

1,579) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración el recurso de Apelación el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que en fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se admitieron dos recursos de Apelación, los cuales fueron interpuestos por parte de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse DIGICEL, S.A. DE C.V., por medio de su apoderado general judicial, el Licenciado Carlos Ernesto Alexander Macedade; los cuales atacan la ilegalidad de los siguientes actos administrativos:
- III- Que en los mandamientos de ingresos con números de referencia ciento ochenta y cinco mil ochocientos nueve, (#185809), y ciento ochenta y cinco mil ochocientos diez (#185810), ambos emitidos por la unidad de Cuentas Corrientes, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, en los cuales se determinó impuestos municipales, en contra de la Sociedad recurrente, cuyos montos ascienden, para el primer mandamiento de ingreso, por la cantidad de US\$2,949.21; y US\$2,949.21, para el segundo mandamiento de ingreso.

- IV- Que el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, la recurrente compareció ante este Concejo, de conformidad al artículo 123, inciso 3°, de la Ley General Tributaria Municipal, haciendo uso de sus derechos en su calidad que comparece.
- V- Que esta autoridad considera que de conformidad al artículo 20, en relación al artículo 96, ambos del Código Procesal Civil y Mercantil, norma de aplicación supletoria en el presente caso, se han dado los presupuestos necesarios de la acumulación de recursos, por lo que este Concejo siguiendo los principios de la acumulación, observa que no parece que sean pretensiones o materias mutuamente excluyentes, ni que pueda existir contradicción al sustanciarse en un mismo proceso las dos reclamaciones, ni mucho menos se advierte la posibilidad de causar algún perjuicio al derecho de defensa del recurrente; por lo antes expuesto, existe una acumulación objetiva/subjetiva de las acciones, ya que las pretensiones están sustentadas en el mismo procedimiento del Recurso de Apelación basado en la Ley General Tributaria Municipal; no obstante que se deriva de dos escritos de Apelación, estas puede ser pedidas en la misma causa, con el objeto de establecer y garantizar el principio de economía procesal, que tiende a lograr el ahorro, gastos y tiempo de la administración Municipal.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y en aplicación del principio concluye que se deberá continuar con la siguiente etapa procesal que procede. De conformidad a lo estipulado en el artículo 123, de la Ley General Tributaria Municipal, artículos 20, 95 y 96 ambos del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte a la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por medio de su apoderado general judicial, el Licenciado Carlos Ernesto Alexander Macedade, en la calidad que comparece en los presentes recursos de Apelación.**
2. **Admitase los escritos presentados en fecha dieciocho de octubre de los corrientes.**
3. **Procédase a la acumulación de los Recursos de Apelación, para ser conocidos en una misma causa, ante esta Autoridad.**
4. **Mándese a oír al recurrente dentro de tercero día, para que exprese sus agravios, y presente la prueba de descargo.**
5. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
6. **Tómese nota del lugar y de las personas señaladas para oír notificaciones.- """"Comuníquese.-----**

1,580) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue

expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado, por parte del Señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual, la referida Sociedad, interpone de conformidad al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RECURSO DE REVISIÓN, el cual ataca la ilegalidad del siguiente acto administrativo: Acuerdo Municipal, número mil quinientos cincuenta y ocho (N° 1558), de sesión extraordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se resolvió adjudicar la licitación Pública número treinta y ocho - dos mil dieciséis, (N° 38-2016 AMST) denominada "Servicios de Limpieza para la AMST, Segunda Convocatoria" a favor de la Sociedad OEK, DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, con base al análisis de dicho escrito, se observa que cumple con los requisitos de admisibilidad, regulados en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), **ACUERDA:**

- 1. Admítase el RECURSO DE REVISIÓN, presentado por la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., junto con la documentación presentada en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.**
- 2. Tener por parte a la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de su Administrador Único y Representante Legal, Señor José Omar Fuentes Merlos, en la calidad que comparecen, en el presente RECURSO DE REVISIÓN.**
- 3. Mándese a oír por plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución a OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. de conformidad con el artículo 72 de RELACAP.**
- 4. Nómbrase la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, de conformidad al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) y artículo 73 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), para que emitan oportunamente recomendación en el presente caso.**
- 5. Tómese nota del lugar y medios técnicos señalados para recibir notificaciones.- """"Comuníquese.-----**

1,581) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración el nombramiento de Comisión Especial De Alto Nivel, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado, por parte del Señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual, la referida Sociedad, interpone de conformidad al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RECURSO DE REVISIÓN, el cual ataca la ilegalidad del Acuerdo Municipal, número mil quinientos cincuenta y ocho (N° 1558), emitido en sesión extraordinaria de fecha once de octubre del corriente año, mediante el cual se resolvió adjudicar la licitación Pública número treinta y ocho-dos mil dieciséis, (N° 38-2016 AMST) denominada "Servicios de Limpieza para la AMST, Segunda Convocatoria" a favor de la Sociedad OEK, DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
- III- Que en vista de haber sido admitido el recurso de Revisión, mediante acuerdo Municipal, el cual entre otras cosas, ordena el nombramiento de la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, la cual deberá estar conformada por las personas idóneas, para que analicen dicho recurso y emitan oportunamente recomendación, de conformidad a lo regulado en el artículo 77 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nómbrese la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, la cual estará integrada por los profesionales siguientes:**

Licenciado Santiago Antonio Morán	Director Financiero
Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón	Jefe de Control de Bienes
Licenciado Jorge Oscar Saenz Portillo	Asistente Jurídico

2. **Designase como responsable de dicha comisión al Licenciado Santiago Antonio Morán. Hágase saber oportunamente lo resuelto.-**
 ""Comuníquese.-----

1,582) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquin Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se procede a resolver escrito de **REVOCATORIA**, promovido por el Doctor José Antonio Mena, quien actúa como Apoderado General

Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A. Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia **CACTIUSA DE R.L.**; en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N°260, emitido en fecha tres de agosto de dos mil quince, en el que se acuerda denegar el recurso de apelación interpuesto por la Asociación arriba mencionada, por inconformidad a la calificación como empresa financiera que le hiciera la Unidad de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y como consecuencia obligada al pago de impuestos municipales.

- III- Que dicho acuerdo, fue notificado el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, y sostiene el impetrante que se ha violentado en consecuencia, el Acuerdo Ejecutivo número 910 emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía de conformidad a las facultades legales que le han sido conferidas, en el sentido que se le otorgan a su representada un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Los cinco años serán contados a partir del uno de Noviembre del año dos mil once.
- IV- Que según consta en el expediente de apelación respectivo, este argumento fue planteada por el apoderado de CACTIUSA SA de CV, por primera vez en su escrito de fecha 1° de Julio de 2011, dirigido al señor Alcalde municipal, adjuntando a su escrito en ese momento, el acuerdo numero 1,588, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, el cual exoneraba a CACTIUSA SA DE CV, del pago de impuestos municipales, acuerdo que tuvo una vigencia de CINCO AÑOS que se vencían el 31 de octubre del año 2011, sin embargo El Registro Tributario por medio de la resolución E-9 del día 21 de Julio de 2011 RESUELVE "No ha lugar lo solicitado, ya que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 12, establece que se entiende por hecho generador o hecho imponible el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria ; ahora bien podemos notar el supuesto previsto lo establece la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla en su Art. 10, el cual se refiere a la actividad en el párrafo 5, donde clasifica al sector financiero y entre las entidades que incluye se encuentran las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pues bien, las exenciones dice la Ley, artículo 50 LGTM, deben de existir expresamente en la Ley que crea dicho tributo, por lo tanto para que se consideren excluidas de pago deberá expresarse en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla:
- V- Que Previo a proceder al análisis del caso, es indispensable pronunciarnos sobre las formas de agotamiento de la vía

administrativa, sobre lo cual la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera: **“...se entiende que está agotada la vía administrativa, cuando se ha hecho uso en tiempo y forma de los recursos pertinentes y cuando la ley lo disponga expresamente...(...) UNA forma por la que se puede satisfacer este requisito: es cuando la ley lo dispone expresamente, lo cual significa que es potestad del legislador establecer que el procedimiento administrativo se agota con la emisión de determinado acto...(...)”** (Sala de lo Contencioso Administrativo, número de referencia: 208-2012, fecha de la resolución: 15/04/2013); para el presente caso, el precepto Jurídico establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal dispone expresamente: “De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia”, Analizando que a la luz de la disposición antes citada, es imposible que este concejo conozca de la petición de REVOCATORIA que ha planteado el recurrente.

Por lo tanto, amparado en las disposiciones y jurisprudencia antes mencionada, **ACUERDA:**

1. **CONFIRMASE el Acuerdo de Concejo Municipal N°260, emitido en fecha tres de agosto de dos mil quince de conformidad a las facultades legales que le han sido conferidas.**
2. **Declárese NO HA LUGAR el Recurso de REVOCATORIA en contra de dicha resolución.**
3. **Devuélvase el expediente a su lugar de origen.-** ""Comuníquese.----- 1,583) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
 - I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
 - II- Que el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor: **JORGE ALBERTO RIVERA**, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en su calidad de Arrendatario de los puestos N°1085 y 1086, del Mercado Central, según consta en los Contratos de Arrendamiento suscritos por él y esta Municipalidad ambos en fecha dos de julio de dos mil quince. En dicho escrito impugna dos notificaciones firmadas por Adilio de Jesús Ramos, Administrador del Mercado, en las que se le informa, en cada una de ellas, que se da por terminado los contratos de arrendamiento correspondientes a los puestos N° 1085 y N°1086 en los cuales, afirma el incoado, posee dos salones de belleza.
 - III- Que analizan los suscritos que no obstante el recurrente impugna dos notificaciones emitidas en fecha veintiuno de septiembre de dos mil

dieciséis por el Administrador del Mercado Central, dicho empleado Municipal no actúa de manera personal o independiente sino más bien por orden del Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos de Mercados Municipales, el cual ha sido nombrado mediante acuerdo municipal número 203, tomado en sesión extraordinaria celebrada el de julio de dos mil quince, y que por mandato legal según el Art. 17 literal "b", de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla la cual prescribe: **"Crease el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos el cual tendrá las siguientes funciones: (...)... b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento o desadjudicaciones cuando se haya infringido lo establecido en esta Ordenanza. (...)".** Dicho Comité en sesión celebrada en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, dejo constancia en acta bajo el enunciado **"Punto Ocho"** del caso en estudio, y giro orden al Administrador del Mercado Central para Desadjudicar los puestos N°1085 y N°1086 al contraventor.

En razón de respetar sus garantías Constitucionales, este Concejo Municipal entiende que lo que el Administrado impugna es la Desadjudicación de sus puestos.

Por lo tanto en razón que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto en tiempo y en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, los suscritos, **ACUERDAN:**

1. **Admítase el recurso de apelación presentado por el señor: JORGE ALBERTO RIVERA.**
2. **Desígnese a Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General de la Municipalidad, para que lleve la sustanciación del recurso de apelación y lo devuelva oportunamente para resolver.**
3. **Abrase a pruebas por el término de ley.-** "Comuníquese.----- 1,584) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Capaz" contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establece el compromiso de crear Distritos en el Municipio, que permitan fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para facilitar el involucramiento de la ciudadanía.
- III- Que debido a que el sábado 29 de octubre de dos mil dieciséis, se llevará a cabo la inauguración del Distrito III, en Urbanización Jardines del Volcán, contiguo a Parque Extremo es necesario realizar compras y gastos necesarios para la realización de dicho evento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos hasta por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$8,800.00), para el pago de los gastos de inauguración del Distrito III, en Urbanización Jardines del Volcán, contiguo a Parque Extremo.

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias cargado a la línea de trabajo 0101010307 Gerencia de Distritos; en los objetos específicos siguientes: 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, 54316 Arrendamiento de Bienes Muebles, 54305 Servicios de Publicidad, 54310 Servicios de Alimentación, 54101 Productos Alimenticios para Personas, 54112 Minerales Metálicos y Productos Derivados.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes que mediante este acuerdo se autorizan, emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, por las atenciones brindadas.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.- ""Comuníquese.-----

1,585) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud para firma de suscripción de convenio.
- II- Que se ha recibido solicitud del Doctor Rolando Saget Bonilla, Director de la Unidad de Salud Dr. Alberto Aguilar Rivas, para la suscripción de una Carta de Entendimiento entre la Unidad de Salud y la Municipalidad de Santa Tecla.
- III- Que en reunión sostenida entre la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Cooperación Externa, la Dirección de Desarrollo Social solicitó se gestione firma de Carta de Entendimiento, entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Unidad de Salud "Dr. Alberto Aguilar Rivas".
- IV- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)" contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establece el compromiso de proveer servicios que atiendan la salud física y mental a los ciudadanos a través de la Atención Integral de Salud, dirigido especialmente a quienes no poseen este tipo de beneficio.
- V- Que el objetivo de la Carta de Entendimiento es fortalecer los lazos de cooperación interinstitucionales, para brindar un buen servicio y atención médica a la población teceleña, uniendo esfuerzos y recursos por parte de ambas instituciones.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Unidad de Salud “Dr. Alberto Aguilar Rivas”.**
2. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Social, como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.**
3. **Delegar a la Dirección General, para que a través de la Unidad de Cooperación Externa de el seguimiento de las actividades que se acuerden conjuntamente.** "''''''''''Comuniquese.-----

1,586) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud para firma de convenio.
- II- Que se han sostenido reuniones entre la Fundación Uno y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Cooperación Externa, en las que se ha planteado la necesidad de ampliar los Centros de Atención Infantil, Clubes de Tareas y las Clases de Computación e Inglés para la inserción laboral de jóvenes y mujeres; orientado a la prevención de violencia de niños, adolescentes y jóvenes.
- III- Que la Fundación Uno cuenta con el mobiliario y equipo necesario para crear estos Centros en los Espacios Municipales, que la Municipalidad defina; y siendo propietaria de estos bienes los pone a disposición de la Municipalidad para este tipo de proyectos.
- IV- Que con la firma de un convenio entre la Fundación Uno y la Municipalidad se definirán las actividades, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes, así como las condiciones necesarias para la creación y el funcionamiento de estos espacios.
- V- Que en el Objetivo Estratégico Santa Tecla Más Consciente (MCO), la Municipalidad busca impulsar programas educativos integrales que permitan incidir en la disminución de la deserción escolar de niñas y niños mediante la implementación de clubes de tareas y lecturas, programas de nivelación escolar y bibliotecas virtuales; y con la firma de este convenio se estaría contribuyendo al alcance de este objetivo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Fundación Uno.**
2. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Social, como contraparte para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.**

3. Delegar a la Dirección General, para que a través de la Unidad de Cooperación Externa, de el seguimiento de las actividades que se acuerden conjuntamente.''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,587) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que de conformidad al artículo 30 numeral 7, del Código Municipal, son facultades del Concejo Municipal elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del municipio.
- III- Que la Dirección de Desarrollo Social, ejecuta el Programa Progresando en Familia, por medio del cual se brinda atención integral a las familias tecleñas, para ello contamos con 8 dependencias organizativas que son: Niñez, Adolescencia y Juventud, Salud Municipal, Tecleños Sin Límites, Promoción y Desarrollo Agrícola, Centro de Formación Laboral, Mujer, Soporte Administrativo y Convivencia Ciudadana.
- IV- Que el departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, realizó compra de fertilizantes para pequeños agricultores del municipio de Santa Tecla bajo la solicitud número 625-8-16-2, por un monto de US\$45,283.75, realizada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, la cual ha generado una comisión equivalente a US\$420.14.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 1,379 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016, se autorizó la contratación de Puesto de Bolsa, el cual estará encargado de representar a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.
- VI- Que se consultó con el Licenciado Edwin Granadeño, Jefe del Departamento de Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestaria de la línea de trabajo 0303010107 en el objeto específico 54107, Productos Químicos por la cantidad de US\$420.14, por lo que es necesario realizar una reprogramación presupuestaria la cual se detalla a continuación:

0303010107 PROMOCION Y DESARROLLO AGRICOLA

ESTRUCTURA/FUENTE		Disminuir O.E.				Aumentar O.E.				
Estructura presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto (US\$)	Código	Nombre	Mes	Monto (US\$)	TOTAL
0303010107 Dpto. de Promoción y Desarrollo Agrícola	2	54107	Productos Químicos	Junio	420.14	55603	Comisiones y Gastos Bancarios	Octubre	420.14	420.14

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la reprogramación presupuestaria antes relacionada.
2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias y se realice la

reprogramación correspondiente dentro del presupuesto del Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola antes detallada.

3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes al proceso anteriormente detallado.** """"""Comuníquese.-----

1,588) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria del empleado, Francisco Rene Martínez a partir del 01 de noviembre de 2016, al cargo de Agente de 3ª Categoría de la Sub Dirección de Operaciones (CAMST).
- III- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son los derechos de los Empleados: Literal g) recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, al Señor Francisco Rene Martínez, quien presentó su renuncia a partir del 1 de noviembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227.84), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, la cual será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2016, emitiendo cheque a nombre de del Señor Francisco Rene Martínez, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** """"""Comuníquese.-----

1,589) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para reprogramación de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,555 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016, se autorizó a la UACI, realizar el proceso de compras de los uniformes del personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).

- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,379 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016, se autorizó a la UACI, la contratación de puesto de bolsa a Multiservicios Bursátiles, S.A., por la comisión ofertada de 1.469%.
- IV- Que al realizar el proceso de compras de los uniformes del personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS); origina el requerimiento del pago de la comisión y gastos bancarios del 1.469% sobre el monto total de la compra, al intermediario Multiservicios Bursátiles, S.A.
- V- Que en la Dirección de Talento Humano, Departamento de Administración de Personal, en la línea presupuestaria correspondiente, del Presupuesto y del Plan de compras 2016; se incluyó un monto de US\$141,000.00, en el objeto específico 54104, productos textiles y de vestuario, bajo el Proceso de Compra de Uniformes para todo el personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- VI- Que al momento, se tiene disponible un monto de US\$129,915.00 para la compra de los mismos.
- VII- Que dentro de la línea presupuestaria de la Dirección de Talento Humano, Departamento de Administración de Personal, no se encuentra considerado el pago de comisiones y gastos bancarios; por lo que se requiere hacer ajustes presupuestarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la reprogramación de fondos del Departamento de Administración de Personal, para el pago de comisiones y gastos bancarios a Multiservicios Bursátiles, S.A.; originados por el proceso de compra de uniformes para todo el personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través de BOLPROS; según el detalle siguiente:**

ESTRUCTURA / FUENTE		DISMINUIR OE				AUMENTAR OE			
Estructura Presupuestaria	FF	OE	Nombre	Mes	Monto US\$	OE	Nombre	Mes	Monto US\$
101030204 Administración de personal / Beneficios	2		Impresiones, publicaciones y reproducciones	Nov 2016	1,000.00	55603	Comisiones y Gastos Bancarios	Nov 2016	2,000.00
		61102	Bienes Muebles Diversos	Nov 2016	1,000.00				

2. **Autorizar al Departamento de Presupuestos, para que realice la reprogramación de fondos correspondiente a los datos indicados.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente, realice la erogación para el pago correspondiente de la comisión y gastos bancarios del 1.469%, sobre el monto total de la compra de uniformes, a Multiservicios Bursátiles, S.A. Comuníquese.-----**

1,590) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de nocturnidades del mes de octubre de 2016.

Por lo tanto **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,867.80), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de octubre de 2016, según el detalle siguiente:**

N.P	DEPTO.	NOMBRE	TOTAL US\$
1	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES	84.24
1	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES-CONTRATO	82.15
8	0101010307	GERENCIA DE DISTRITOS	133.85
1	0101040103	TESORERIA	177.75
1	0101040103	TESORERIA-CONTRATO	476.80
1	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	84.24
1	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE- CONTRATO	124.00
17	0707010107	DESECHOS SOLIDOS	2,217.82
4	0707010107	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	119.50
1	0707010107	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	245.00
1	0707010109	ORNATO Y PAISAJISMO AMBIENTAL	122.45
37	PERSONAS	TOTALES US\$	3,867.80

“”””””””””Comuníquese.-----

1,591) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago en concepto del 30% de vacación correspondiente al mes de octubre de 2016.

Por lo tanto **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,652.55), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de octubre de 2016, según el detalle siguiente:**

Nº	EMPLEADO	CARGO	DEPARTAMENTO	VAC
1	JESUS ISAIAS PEREZ BARRERA	PEON	BARRIDO	53.24
2	JHONI ULISES ORELLANA	PEON	BARRIDO	76.12
3	KARLA IGRIEL GARCIA ZALDAÑA	PEON	BARRIDO	73.05

4	MARCOS JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ	PEON	BARRIDO	73.47
5	MARVIN EDGARDO RAMIREZ CASTELLANOS	PEON	BARRIDO	53.24
6	OSCAR RENE CAMPOS MENDOZA	PEON	BARRIDO	73.47
7	WILLIAN ANTONIO ORANTES HERNANDEZ	PEON	BARRIDO	50.55
8	JOSE DOMINGO GUZMAN LOZA	AUXILIAR	CAFETALON	49.29
9	DENIS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV)	67.80
10	ANIBAL JOSUE BENAVIDES VICENTE	AUXILIAR	COLECTURIA	49.29
11	JUAN CARLOS GUZMAN NAJERA	AUXILIAR	COLECTURIA	49.29
12	MARVIN ADONAY DE LEON PEREZ	AUXILIAR	COLECTURIA	49.29
13	SANTOS EDGAR ZAMORA MENJIVAR	GESTOR/A DE COBROS	COLECTURIA	51.00
14	JOSE HECTOR LOPEZ HERNANDEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL I	73.47
15	JOSE JEREMIAS MELGAR BENITEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV	70.80
16	MELVIN GEOVANY VARELA FIGUEROA	PEON	DESECHOS SOLIDOS - ADMON	46.50
17	ABEL ADOLFO MARTINEZ PADILLA	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
18	CARLOS ALBERTO MEJIA JOYA	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
19	DAMIAN EXEQUIEL PEREZ HURTADO	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
20	JOSE ELIAS ACEVEDO AMAYA	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
21	WILFREDO PACHECO PAULA	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
22	WILFREDO VALIENTE LOPEZ	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
23	WILMER ATILIO DURAN HERNANDEZ	AGENTE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	45.00
24	LUIS ANTONIO SANCHEZ	PEON	DUEÑAS	73.47
25	JOEL HUMBERTO DE PAZ PAREDES	ENCARGADO/A DE BARRIDO	GERENCIA DE DISTRITOS - ADMON	80.31
26	JAIME RENE MARROQUIN CHAVEZ	OFICIOS VARIOS	INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO (IMTECU)-ADMON	73.50
27	REYNALDO AMILCAR ARRIOLA	GESTOR/A SERVICIOS GRALES. Y MTOO.	INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO (IMTECU)-ADMON	73.50
28	WENDOLIN ESCARLET CORTEZ ZALDAÑA	PEON	ORNATO Y PAISAJISMO AMBIENTAL - ADMON	46.50
29	MARINO GONZALEZ HERNANDEZ	AUXILIAR 1ª. CATEGORIA	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	63.45
30	PABLO LOPEZ IBARRA	PROM. DE GESTIÓN DE RIESGO	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	102.00
31	DANIEL MANCIA HERNANDEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	73.47
32	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	73.47
33	JUAN RAMON PORTILLO	PEON	RECOLECCION GENERAL	73.47
34	OSCAR ANTONIO SOTO CASTRO	MOTORISTA	RECOLECCION GENERAL	74.86
35	PEDRO DE JESUS RIVERA DE PAZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	73.50
36	WILLIAM ALEXANDER MEJIA LOPEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	80.77
37	WILLIAM EDUARDO PORTILLO	PEON	RECOLECCION GENERAL	67.42
38	MIGUEL ANGEL ROMERO SALGADO	PEON	RECOLECCION SEPARADA	72.00
39	WALTER ELIAS DELGADO MEJIA	PEON	RECOLECCION SEPARADA	73.47
40	VANESSA GABRIELA GRACIAS BARRERA	PEON	SANEAMIENTO MUNICIPAL-ADMON	46.50
41	ORLANDO RIVERA RODRIGUEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	45.00

42	CARLOS EDGARDO FUENTES GONZALEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
43	FRANCISCO RENE MARTINEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
44	JOSE DOMINGO AGUIRRE GUERRERO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
45	PABLO CRUZ BELTRAN	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
46	RAMON EDUARDO LOPEZ MENA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
47	SAMUEL GUSTAVO RAMIREZ CHAVEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
48	SAMUEL HERNANDEZ MENDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
49	SANTOS HERNAN LUE RAMOS	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	45.00
50	OSCAR OVIDIO MOLINA ARGUETA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO	45.00
51	BORIS STANLEY RUANO FLORES	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
52	DENNIS ANILBER BOLAÑOS ESCOBAR	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
53	ELSA NOHEMY VASQUEZ LOPEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
54	ENRRI BENJAMIN GARCIA REYES	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
55	GEOVANI RICARDO MONGE RIVAS	AGENTE 1ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	65.55
56	JUAN FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
57	JULIO JAVIER GUTIERREZ PEREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
58	LUIS ALBERTO BARRIENTOS	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
59	MISAEAL ANTONIO MORALES	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
60	TOMAS ANTONIO BERNAL ARGUETA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
61	VICENTA VERONICA DIAZ DE BLANCO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
62	YONI EMIR PINTIN CONCE	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
63	YOVANI ANTONIO RIVERA GALVEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	47.25
64	ADALBERTO HERNANDEZ CARBALLO	MEC. OBRA BCO.	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	73.47
TOTAL				3,652.55

“””””””””Comuníquese.-----

1,592) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para la modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 657 tomado en sesión ordinaria, celebrada el 6 de enero de 2016, se aprobó la modificación del acuerdo municipal número 651 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015.
- III- Que en el numeral 2, literal b. del acuerdo antes mencionado, dice: “Dejar sin efecto la supresión de las plazas, por considerarse necesarias para el normal desarrollo del que hacer municipal...”, que según cuadro detalle de dicho acuerdo, se colocó erróneamente el nombre de Oscar Armando Alfredo Ayala; siendo lo correcto: Oscar

Armando Alfaro Ayala, según consta en su Documento Único de Identidad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 657 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de enero de 2016, en el sentido que el nombre correcto es Oscar Armando Alfaro Ayala, según consta en documento único de identidad y no como se consignó erróneamente.** "*****" Comuníquese.-----

1,593) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Chamagua, Directora de Administración somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Cindy Nohemy Laínez Sarmiento, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 262, que corresponde al número de partida 2916, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	CINDY NOHEMY LAÍNEZ SARMIENTO	1998	33	2916	262

"*****" Comuníquese.-----

1,594) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Chamagua Directora de Administración somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Elsa Haydee Morán Soriano, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 255, que corresponde al número de partida 2909, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
----	---------------------	-----	-------	---------	-------

1	ELSA HAYDEE MORÁN SORIANO	1998	33	2909	255
---	----------------------------------	------	----	------	-----

Comuníquese.-----

1,595) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran Directora de Administración somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Karla Rebeca Castillo Vásquez, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 93, que corresponde al número de partida 1745, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	KARLA REBECA CASTILLO VÁSQUEZ	1998	31	1745	93

Comuníquese.-----

1,596) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de autorización para incluir al plan de compras 2016, el proceso COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA USO DE LA AMST.
- II- Que en el Departamento de Servicios Generales, existe una alta demanda de trabajos en carpintería, mecánica de obra y banco, albañilería, etc. y se tiene la necesidad de la compra de herramientas y equipo especializado para la realización de estos; ya que actualmente las herramientas de trabajo con las que se contaban para la realización de dichos trabajos caducaron en su vida útil.
- III- Que para la compra de lo antes mencionado, es necesario solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incluir al Plan de Compras 2016, un nuevo proceso denominado COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA USO DE LA AMST, por un monto de US\$5.000.00, en el objeto específico 61102 (Maquinarias y Equipos).
- IV- Que es necesario solicitar al Departamento de Presupuesto, crear las condiciones presupuestarias para dicho proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incluir al plan de compras 2016, el proceso denominado: COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA USO DE LA AMST, por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.000.00), en el objeto específico 61102 (Maquinarias y Equipos).**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto para que realice reprogramación presupuestaria según detalle siguiente:**

ESTRUCTURA/ FUENTE		DIRECCION DE ADMINISTRACION 01010301				DIRECCION DE ADMINISTRACION 01010301					
		DISMINUIR OE				AUMENTAR OE					
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUP.	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	TOTAL US\$
0101030106 REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	2	54504	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	NOV	2,500.00	0101030102 SERVICIOS GENERALES	61102	Maquinarias y Equipos	NOV	2,500.00	5,000.00
0101030106 REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	2	54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	NOV	1,000.00	0101030102 SERVICIOS GENERALES	61102	Maquinarias y Equipos	NOV	1,000.00	
01010301 DIRECCION DE ADMINISTRACION	2	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	NOV	1,500.00	0101030102 SERVICIOS GENERALES	61102	Maquinarias y Equipos	NOV	1,500.00	

- Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** Comuníquese.-----

1,597)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de pago de multa.
- Que en inspección realizada por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, en el Parque Extremo y Parque la Bomba ubicados en Ciudad Merliot, se encontraron dos conexiones sin registro en el Sistema Comercial de ANDA.
- Que en nota dirigida por el Director de Servicios Públicos de esta Municipalidad a la Gerencia Comercial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, manifiesta que la actual administración municipal no puede asumir dicha responsabilidad en el pago de esa multa ya que dichos proyectos (Parque Extremo y Parque la Bomba), fueron realizados por las administraciones municipales anteriores quienes técnicamente deberían haber legalizado las conexiones en mención.
- Que como consecuencia de esto dentro del colectivo de recibos que la ANDA remite para el pago de facturas de las cuentas de la municipalidad se refleja en la cuenta número 01207942 en concepto de multa la cantidad de US\$3,428.57, en el mes de julio 2016, y US\$3,428.57, en el mes de agosto 2016, haciendo un total de US\$6,857.14.

- V- Que por medio de la Dirección de Servicios Públicos, se ha solicitado tanto a la Dirección Financiera como a la Dirección de Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, información relacionada a las diligencias realizadas al momento de realizar la construcción de dicha obra y de las diligencias técnicas de factibilidades y conexiones a la instancia correspondiente.
- VI- Que de igual manera se ha remitido nota a la Gerencia Comercial de la ANDA, para que proporcione una explicación formal en el ámbito técnico legal que demuestre legitimidad de las multas impuestas, con el objetivo de solicitar una auditoria especial por dichos proyectos de construcción ante la corte de cuentas de la República para proceder a realizar si así fuese el caso de omisión de los obligaciones técnico legales a la administración Municipal anterior.
- VII- Que el tiempo de espera de una resolución por parte de las autoridades competentes para determinar responsabilidades está teniendo como consecuencia que se esté acumulando el pago de las cuentas de la municipalidad, generando incumplimientos de pagos, intereses y posible suspensión del servicio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Se instruya al Licenciado Francisco Arnulfo Romero Auditor Interno de esta municipalidad para que realice una auditoría interna especial sobre este caso y que de acuerdo al resultado de esta investigación brinde las recomendaciones pertinentes al área legal de esta municipalidad e informe a la Corte de Cuentas de la República.**
- Trasladar el caso a la Gerencia Legal de esta municipalidad, con el propósito de iniciar proceso para determinar responsabilidades por dichas conexiones ilegales.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para el pago de dichas multas, de acuerdo al detalle siguiente:**

Unidad que disminuye	Fuente Financiamiento	Concepto	Disminuye O.E.	Mes que disminuye	Monto US\$	Unidad que Aumenta	Aumenta O.E.	Mes que aumenta	Monto US\$
0707010103 Protección Civil	Propios	Servicios Diversos	54699	Agosto	3,257.14	0101030102 Servicios Generales	Gastos Diversos	55799	3,257.14
0707010106 Alumbrado Público	Propios	Herramientas, repuestos y accesorios	54118	Agosto	3,600.00	0101030102 Servicios Generales	Gastos Diversos	55799	3,600.00
TOTAL					6,857.14				6,857.14

- Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes en concepto de pago por multa a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,857.14), con fondos propios."Comuníquese.-----

1,598) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de aceptación de donación.
- II- Que se ha recibido correspondencia dirigida a la Directora de Administración, por parte de la Empresa Grupo Roble S.A. de C.V., en la cual dan por aceptada la solicitud de donación de materiales que como municipalidad serán de mucha utilidad para solventar las diferentes necesidades y requerimientos que se nos presentan diariamente.
- III- Que los insumos de la donación consisten en:

CANTIDAD	DESCRIPCION DE MATERIAL
18	INODOROS (SOLO TAZAS)
5	URINARIOS
2	TANQUES DE INODOROS
7	LAVAMANOS
1	TANQUE METÁLICO CISTERNA
2	TANQUE METÁLICO CISTERNA
42	LLANTAS DE CARRETILLAS
151.76 ML	PASAMANOS METÁLICOS
2	CARRETILLAS
2	SECADORES DE MANOS
5	PUERTAS DE VIDRIO 2.20 MTS DE ALTURA
6	VENTANAS DE VIDRIO DIFERENTES MEDIDAS
16	CAJAS TÉRMICAS DIFERENTES MEDIDAS
26	LÁMPARAS DE PLATO
12	LÁMPARAS TIPO RIEL

IV- Que el valor de los bienes a donar, serán enviados por la empresa posteriormente.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aceptar la donación de los materiales anteriormente mencionados, por parte de la empresa Grupo Roble S.A. de C.V.**"Comuníquese.-----

1,599)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitudes de publicidad.
- II- Que de conformidad al artículo 15.4 de la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador: "Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, exceptuando aquellos ubicados en esquina que podrán tener uno en cada fachada (...),b) La Medida de los rótulos no podrá ser mayor de 1.5 metros de largo por uno de ancho incluyendo el marco (...)"

4. Nombrar como administradora del contrato a la Ingeniero Tirza Verónica Henríquez, Subjefe de Participación Ciudadana, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.''''''''''Comuníquese.-----

1,602) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de Declarar Desierta Licitación Pública.
- II- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública LP-39/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST", ha informado que, no obstante se publicó en la Prensa Gráfica, la venta de bases de licitación, y los días 29 y 30 de septiembre de dos mil dieciséis, se establecieron para la venta y descarga de las bases de licitación, estas fueron adquiridas por CORPORACIÓN TECNIDIESEL, S.A. DE C.V., TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V.;
- III- Que el día de la presentación de ofertas no se presentó ofertante alguno; por lo que, en base a lo que establece el artículo 64 "Ausencia Total de Participantes" de la LACAP, RECOMIENDA: I) Declarar Desierta por 1ª vez la Licitación Pública LP-39/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST" y II) Autorizar a la UACI realizar una segunda convocatoria del Proceso de Licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA: Declarar Desierta la Licitación Pública LP-39/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS DE LA AMST.**''''''''''Comuníquese.-----

1,603) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de inicio del proceso de compra de la línea de acción.
- II- Que en acuerdo municipal número 1,240 tomado de sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, se autorizó la actualización del plan de adquisiciones del proyecto Gestión por Resultados Cooperación Técnica No Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, contando previamente con la No Objeción de parte del BID; y con fecha 14 de octubre de 2016, se recibió la No Objeción por parte del BID, a los Términos de Referencia de una de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, por ser un proceso de revisión Ex-Ante, la cual corresponde a:

No. de Ref.	Nombre del Proceso	Costo Estimado US\$	Método de Adquisición

4.30	<u>Metodología para la determinación de costos de servicios públicos municipales</u> Consultoría para la elaboración de una metodología que permita calcular y conocer el costo por la prestación de principales servicios públicos brindados por la municipalidad de Santa Tecla.	21,000.00	SBCCI
------	--	-----------	-------

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el inicio del proceso de compra de la línea de acción antes detallada.**
2. **Nombrar a la administradora del contrato para el proceso.**
3. **Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo al detalle siguiente:**

No. De Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado US\$	Administradora de Contrato	Comisión Evaluadora de Ofertas
4.30	<u>Metodología para la determinación de costos de servicios públicos municipales</u> Consultoría para la elaboración de una metodología que permita calcular y conocer el costo por la prestación de principales servicios públicos brindados por la municipalidad de Santa Tecla.	21,000.00	Lic. Geinny Marely Rosales de Cortéz, Jefa de Contabilidad, Dirección Financiera	1.Lic. Santiago Antonio Morán, Dirección Financiera/ Especialista 2.Lic. Ena Miriam Cuellar de Padilla, Departamento de Contabilidad/ Unidad Solicitante 3.Ing. Celina Lidia López Gómez, Coordinadora de UCP/ Especialista 4.Lic. Silvia Lisset Vásquez, UACI/ Especialista en Adquisiciones

1,604) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de desadjudicación de ítems.
- II- Que en el Proceso CP-BID-02-AMST-2016, denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, se adjudicó mediante acuerdo municipal número 1,427 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, a la empresa Innovations & Integrated Solutions, S.A. de C.V., tres ítems: ítem tres: 4 Laptop de Alta Capacidad Tipo 1, ítem cuatro: 11 Laptop de Capacidad Media e ítem siete: 3 Discos Duros; y mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre de 2016, I&I, S.A. de C.V., manifiesta que les es imposible realizar la entrega de los ítems adjudicados.

- III- Que a raíz del caso anterior se hizo la consulta al BID, de la posibilidad de adjudicar entre las otras empresas ofertantes los tres ítems que no entregaría, recibiendo respuesta afirmativa por parte del BID; por lo que la Comisión Evaluadora, por medio de acta de fecha 10 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Solicitar a Equipos Electrónicos Valdés, S.A. de C.V., que aclare algunas de las especificaciones técnicas expuestas en su oferta, que prorroguen la oferta presentada así como corroborar si aún cuentan con los equipos ofertados en existencia, específicamente los ítem tres y cuatro; y a Data & Graphics, S.A. de C.V., que prorroguen la oferta presentada así como corroborar si aún cuentan con los equipos ofertados en existencia, específicamente el ítem siete. Dicha solicitud se realizó vía UACI ante las empresas, y recibiendo respuesta de ambas en fecha 11 de octubre de 2016.
- IV- Que de acuerdo a las respuestas recibidas por parte de las empresas, ambas mantienen el precio ofertado, pero no así el modelo de los ítems según lo ofertado en su propuesta, modificando sustancialmente las especificaciones originalmente presentadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Desadjudicar los ítems tres, cuatro y siete a Innovations & Integrated Solutions, S.A. de C.V., por un monto total de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,408.28), debido a la imposibilidad de entregar los productos.**
2. **Autorizar nuevamente el inicio del proceso de publicación, selección y contratación de los ítems tres, cuatro y siete de acuerdo a las especificaciones que remitirá el Departamento de Tecnologías de la Información Municipal (TIM).** "*****"Comuníquese.-----

1,605) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la PAAC.
- II- Que la Dirección de Administración, ha manifestado a la UACI, que debido a que por estar por finalizar el Ejercicio Fiscal 2016, y que algunos procesos de compras no han sido iniciados, solicita que se modifique el Plan de Compras 2016, en el sentido que los procesos que se encuentran por licitación sean ejecutados por libre gestión, disminuyendo los montos de cada uno. Esto con la finalidad de poder finalizar los meses restantes de 2016, ya que la Unidad de Taller, necesita dichos bienes y servicios para finalizar el presente Ejercicio Fiscal y de igual manera prever los primeros dos o tres meses del próximo año mientras se inician los procesos de compras correspondientes en el Periodo Fiscal 2017.
Los procesos a modificar son los siguientes:

NOMBRE DE PROCESO	CIFRA PRESUP.	MONTOS		MONTO CONTRATO POR LIBRE GESTION
		LICITACION	LIBRE GESTION	
Mantenimiento preventivo, correctivo y reparacion a flota vehicular liviana de la AMST	54302	\$ 54,456.52	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Suministro de lubricantes para uso de la AMST	54110	\$ 75,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Suministro de llantas para vehiculos livianos, pesados y maquinaria de terraceria de la AMST	54109	\$ 82,400.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Suministro de repuestos para camiones pesados de la AMST	54118	\$ 24,610.00	\$ 25,200.00	\$ 40,200.00
	61108	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido que las formas de contratación de los procesos antes mencionados, sean por Libre Gestión debido a la disminución presupuestaria correspondiente.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,606) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación del contrato para el servicio de telecomunicaciones.
- II- Que el Departamento de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), de la Dirección General, ha remitido a la UACI la solicitud para modificar el Contrato para el "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA" con TELECOMODA, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar hasta el 20% del monto contractual, de conformidad al artículo 83-A LACAP, ya que el servicio de telefonía fija y celular, a la fecha ha sido consumido casi en su totalidad, y dicho servicio es un elemento fundamental para el desarrollo de las operaciones de la municipalidad. Se hizo la solicitud de ampliación de contrato por escrito a la empresa TELECOMODA S.A DE C.V., y han respondido por escrito estar de acuerdo con la ampliación propuesta.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, tomando los fondos de la línea presupuestaria 0101030104 del Departamento de Transporte y Talleres, específicamente de la cifra presupuestaria 61102 maquinarias y equipos y llevándola a la cifra presupuestaria 54203 que corresponde a servicios de telecomunicaciones, de la línea presupuestaria 0101010304 de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, de la siguiente manera:**

DISMINUYE

unidad	Fuente de financiamiento	Objeto Especifico	mes	Monto US\$
0101030104	Fondos propios (2)	61102	octubre	9,090.58

		maquinarias y equipos		
AUMENTAR				
unidad	Fuente de financiamiento	Objeto Especifico	mes	Monto US\$
0101010304	Fondos propios (2)	54203 servicios de telecomunicaciones	octubre	9,090.58

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del contrato con la empresa TELECOMODA S.A. de C.V., hasta por un monto de NUEVE MIL NOVENTA 58/100 DÓLARES DE OS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,090.58), correspondiente al 20% del monto original asignado al contrato, una vez se tengan las condiciones presupuestarias necesarias, y requiera de conformidad al artículo 35 inciso 1 LACAP, la ampliación de la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,607) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de contrato.
- II- Que la Dirección de Administración ha remitido a la UACI la solicitud para modificar el contrato para el "Servicio de Limpieza en Lugares y Espacios Públicos de la Municipalidad", suscrito con Global Service El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US\$21,500.00, el cual ya se ejecutó al 100%; en el sentido que es necesario incrementar hasta el 20% del monto contractual, de conformidad al artículo 83-A LACAP, ya que es deber que el municipio, sea un lugar limpio y ordenado para los ciudadanos y turistas que lo visitan, y dado a que se visualizan bastantes manchas de grafitis, suciedad, humo de vehículos o buses en los espacios públicos, se mantiene la necesidad de removerlas. Se hizo la solicitud de ampliación de contrato por escrito a la empresa Global Service El Salvador, S.A de C.V., y han respondido por escrito estar de acuerdo con la ampliación propuesta. Asimismo, en fecha 13 de octubre de 2016, se realizó por parte de la Dirección de Administración, la reprogramación presupuestaria correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del contrato con la empresa Global Service El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,300.00), correspondiente al 20% del monto original asignado al contrato, una vez se tengan las**

condiciones presupuestarias necesarias y requiera de conformidad al artículo 35 inciso 1 LACAP, la ampliación de la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. "Comuníquese.-----

1,608) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de contrato.
- II- Que la Dirección de Administración, ha remitido a la UACI la solicitud para modificar el Contrato para el "Suministro de Productos Alimenticios para Personas (Agua Purificada)" suscrito con Inversiones Vida, S.A. de C.V., por un monto de US\$16,000.00, el cual no fue suficiente para suplir la necesidad del año 2016, y se ha agotado a esta fecha, por lo que es necesario incrementar hasta el 20% del monto contractual, de conformidad al artículo 83-A LACAP, para que los empleados puedan gozar del beneficio de consumir agua purificada. Se hizo la solicitud de ampliación de contrato por escrito al Proveedor Inversiones Vida, S.A. de C.V., y han respondido por escrito estar de acuerdo con la ampliación propuesta. Asimismo, en fecha 3 de octubre de 2016, se realizó por parte de la Dirección de Administración, la reprogramación presupuestaria correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del contrato "Suministro de Productos Alimenticios para Personas (Agua Purificada)", con el proveedor Inversiones Vida, S.A. de C.V., hasta por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), correspondiente al 20% del monto original asignado al contrato, una vez se tengan las condiciones presupuestarias necesarias, y requiera, de conformidad al artículo 35 inciso 1 LACAP, la ampliación de la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. "Comuníquese.-----

1,609) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de PAAC.
- II- que la Dirección de Administración, ha manifestado que el contrato de Suministro de Tintas y Tóner, suscrito con Data&Graphics S.A. de C.V., por el monto de US\$13,711.35, no fue suficiente, debido al crecimiento institucional y a esta fecha, se ha agotado en su totalidad; por lo que requiere que se incluya en la Programación

Anual de Adquisiciones y Contrataciones, un nuevo proceso para el Suministro de Tintas y Tóner, para poder suplir las necesidades institucionales para el resto del año, por la cantidad de US\$5,000.00. Dicha cantidad ha sido reprogramada en fecha 3 octubre de 2016, por parte de la Dirección de Administración.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de incluir un nuevo proceso de compra vía Libre Gestión, para el Suministro de Tintas y Tóner, por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).**
- 2. Autorizar el inicio del mismo, una vez se tengan las condiciones legales necesarias.**
- 3. Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** """"""Comuníquese.-----

1,610) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación del contrato Servicio de Publicidad para la AMST.
- II- Que el Coordinador de Información de la Municipalidad, ha remitido a la UACI la solicitud para modificar el contrato para el "Servicio de Publicidad para la AMST", suscrito con la proveedora Ámbar María Estrada Sánchez, por un monto de US\$80,350.00, para incluir en el mismo el diseño de la campaña publicitaria de las obras ejecutadas en el año 2016, y la conceptualización, diseño y diagramación de un periódico tipo tabloide para las festividades de la ciudad en el mes de diciembre, así como los diseños requeridos por el ITD e IMTECU, se hace necesario incrementar hasta el 20% del monto contractual, de conformidad al artículo 83-A LACAP. Se hizo la solicitud de ampliación de contrato por escrito a la proveedora Ámbar María Estrada Sánchez, y ha respondido por escrito estar de acuerdo con la ampliación propuesta. Asimismo, en fecha 25 octubre de 2016, se solicitó por parte del Coordinador de Información de la Municipalidad, la reprogramación presupuestaria correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la ampliación del contrato "Servicio de Publicidad para la AMST" con la proveedora Ámbar María Estrada Sánchez, hasta por un monto de DIECISEIS MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,070.00), correspondiente al 20% del monto original asignado al contrato, una vez se tengan las condiciones presupuestarias**

necesarias, y requiera, de conformidad al artículo 35 inciso 1 LACAP, la ampliación de la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. "*****"Comuníquese.-----

1,611) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de dejar sin efecto acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,472 tomado de sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal acordó adjudicar de forma parcial la Licitación Pública N° LP-31/2016 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST" a VIDUC, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de US\$ 14,662.40, y a la vez se declararon desiertos otros ítems, y se autorizó a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,501 tomado de sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó las Bases de la Licitación Pública LP-41/2016 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST", SEGUNDA CONVOCATORIA; pero siendo que la unidad solicitante con fecha 19 de octubre de 2016, mediante memorando informa que de acuerdo a coordinación realizada con el departamento de Presupuesto, tendría que realizar la liquidación del monto del contrato actual para iniciar un nuevo proceso por Libre Gestión, y así agilizar los tiempos de contratación de los ítems declarados desiertos, se hace necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,501 antes relacionado, y modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de incluir un nuevo proceso de compra vía Libre Gestión, para el SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST, hasta por el monto de US\$40,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,501 tomado de sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016, y modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de incluir un nuevo proceso de compra, vía Libre Gestión para el SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST, hasta por el monto de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00).**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso correspondiente del mismo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

1,612) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de nuevas Bases de Contratación Directa CD 13/2016 AMST "COMPRA DE VEHICULOS PARA USO DE LA AMST".
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,272 tomado en sesión extraordinaria de fecha 15 de Julio de 2016, el Concejo Municipal declaró desierta por segunda vez la Licitación Publica LP-33/2016 AMST denominada "COMPRA DE VEHICULOS PARA USO DE LA AMST" SEGUNDA CONVOCATORIA, y se autorizó a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra por Contratación Directa.
- III- Que con fecha 22 de Julio de 2016, se solicita a la Unidad Solicitante la aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación Directa, para que informara si realizarían cambios, informando que no tendrían ninguna modificación.
- IV- Que en vista de lo anterior y mediante acuerdo municipal número 1,320, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de Julio de 2016, el Concejo Municipal aprobó las Bases de Contratación Directa Nº CD 13/2016 AMST, pero con fecha 20 de octubre de 2016, mediante memorando de la Dirección de Administración, manifiestan que realizarán modificaciones a los términos de referencia en el sentido de disminuir la cantidad de vehículos a adquirir.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las nuevas Bases de Contratación Directa CD 13/2016 AMST "COMPRA DE VEHICULOS PARA USO DE LA AMST", en el sentido de reducir las cantidades de los vehículos a adquirir.**
2. **Autorizar el inicio del proceso a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** "*****"Comuníquese.-----

1,613) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del Proceso de Contratación Directa CD-16/2016 AMST.
- II- Que se ha recibido una sola oferta por parte de DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V., para el proceso de Contratación Directa CD-16/2016 AMST denominado "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA" TERCERA CONVOCATORIA y después de realizar la evaluación técnica de la oferta presentada, la comisión de evaluación de ofertas, RECOMIENDA adjudicar de forma total el proceso de Contratación Directa CD-16/2016 AMST denominado "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA" TERCERA CONVOCATORIA a DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$32,550.00

4. Nombrar como administradora del Contrato a la Ingeniero Ana Marina Castro Orellana, Jefa Ad-Honorem del Departamento de la Mujer, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,616) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- II- Que en fecha 26 de septiembre de 2016, se invitó a S & M INGENIEROS, S.A. DE C.V., INELCI, S.A. DE C.V., y a SEIMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el proceso: LG-172/2016 CONTRATACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS AIRES DE PRECISIÓN ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE DATOS, SEGUNDO PROCESO, y además se subió a Comprasal; recibíendose oferta el 3 de octubre de 2016, por parte de SEIMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de SEIMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Adjudicar totalmente el proceso LG-172/2016 CONTRATACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS AIRES DE PRECISIÓN ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE DATOS, SEGUNDO PROCESO, a SEIMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de UN MIL QUINIENTOS QUINCE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,515.33), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
- 2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. **Nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,617) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- II- Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se invitó a AB CORPORACION, S.A. DE C.V., HOSPIRENT, INFRA DE EL SALVADOR, S.A.

DE C.V., CASTILLO LINE MEDICAL, S. A. DE C.V., S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., y a ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., para el proceso: LG-175/2016 COMPRA DE EQUIPO MEDICO PARA USO DE CLINICAS SOLIDARIAS MUNICIPALES, y además se subió a Comprasal; recibándose ofertas el 4 de octubre de 2016, por parte de MINDISAL, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. y a ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que las ofertas de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., y a ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., cumplían con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además las ofertas económicas se encontraban dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar parcialmente el proceso LG-175/2016 COMPRA DE EQUIPO MEDICO PARA USO DE CLINICAS SOLIDARIAS MUNICIPALES, a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por los ítem 2, 3, 4, 7 y 44, hasta por el monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,149.00), a S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., por los ítem 1, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42 y 43; hasta por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,933.30), y a ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V., por los ítem 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 31, 33, 38 y 41; hasta por el monto de UN MIL OCHENTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.29), para los plazos establecidos en las ofertas, contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Doctor Carlos Enrique Mejia Carvajal, Jefe de Salud Municipal, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Declarar desierto el ítem 25 y ya no se hará un nuevo proceso.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,618) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- II- Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se invitó al Ingeniero ANNER NOE RIVAS GRANADOS, Arquitecto ADOLFO ANTONIO PASTORA y a DMAC, S.A. DE C.V., para el proceso: LG-177/2016 CARPETA TECNICA

PARA LA URBANIZACION (LA GRAN MANZANA), y además se subió a Comprasal; recibíéndose ofertas el 5 de octubre de 2016, por parte de WALTER LOZA RODRIGUEZ, Arquitecto ADOLFO ANTONIO PASTORA y DMAC, S.A. de C.V.

- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de DMAC, S.A. de C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar totalmente el proceso LG-177/2016 CARPETA TECNICA PARA LA URBANIZACION (LA GRAN MANZANA), a DMAC, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,900.00), para el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Walter Herbert Cisneros, de la Unidad de Asuntos Estratégicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,619) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del Proceso.
- II- Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se invitó al Ingeniero Hector Armando Barrientos Belloso, Ingeniero Alex Romeo Roca Linares y Al Ingeniero Marlon Rodolfo Guevara Palma, para el proceso: LG-178/2016 CARPETA TECNICA PARA LA TERRACERIA (LA GRAN MANZANA), y además se subió a Comprasal; recibíéndose ofertas el 5 de octubre de 2016, por parte de Walter Loza Rodríguez, Ingeniero Alex Romeo Roca Linares e Ingeniero Marlon Rodolfo Guevara Palma.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta del Ingeniero Marlon Rodolfo Guevara Palma, cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar totalmente el proceso LG-178/2016 CARPETA TECNICA PARA LA TERRACERIA (LA GRAN MANZANA), al Ingeniero Marlon Rodolfo Guevara Palma, hasta por el monto de VEINTICINCO MIL 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Walter Herbert Cisneros, de la Unidad de Asuntos Estratégicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

1,620) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del Proceso.
- II- Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se invitó al Ingeniero Leonel Ovidio Calderón, Ingeniero Cornelio Delgado y a la Arquitecta Alma Cecilia Marinero Cerritos, para el proceso: LG-179/2016 CARPETA TECNICA PARA EL DISEÑO DE VIVIENDAS PERMANENTES Y ELABORACION DE PLANOS (LA GRAN MANZANA), y además se subió a Comprasal; recibíéndose ofertas el 5 de octubre de 2016 por parte de Walter Loza Rodríguez, Ingeniero Cornelio Delgado y a la Arquitecta Alma Cecilia Marinero Cerritos.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de la Arquitecta Alma Cecilia Marinero Cerritos, cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **Acuerda:**

- 1. Adjudicar totalmente el proceso LG-179/2016 CARPETA TECNICA PARA EL DISEÑO DE VIVIENDAS PERMANENTES Y ELABORACION DE PLANOS (LA GRAN MANZANA), a la Arquitecta Alma Cecilia Marinero Cerritos, hasta por el monto de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00), para el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Walter Herbert Cisneros de la Unidad de Asuntos Estratégicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

1,621) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Proceso.
- II- Que en fecha 27 de septiembre se invitó a 2CE ARQUITECTOS, S.A. de C.V., INGEREZ, S.A. de C.V., y a JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. de C.V., para el proceso: LG-180/2016 CARPETA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PERMANENTES (LA GRAN MANZANA), y además se subió a Comprasal; recibíendose ofertas el 5 de octubre de parte de WALTER LOZA RODRIGUEZ, INGEREZ, S.A. de C.V., y a JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. de C.V.
- III- En la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. de C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar totalmente el proceso LG-180/2016 CARPETA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PERMANENTES (LA GRAN MANZANA), a JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., hasta por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,850.00), para el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Walter Herbert Cisneros de la Unidad de Asuntos Estrategicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,622) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Proceso.
- II- Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se invitó a Ingeniero Edwin Oswaldo Gaitán, Ingeniero Oliva Jeaneth Cordero Rodríguez y a Ingeniero Oscar Alberto Martínez Hernández, para el proceso: LG-181/2016 CARPETA TECNICA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS (LA GRAN MANZANA), y además se subió a Comprasal; recibíendose ofertas el 5 de octubre de 2016 por parte de los tres invitados.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta del Ingeniero Oscar Alberto Martínez Hernández, cumplía con las

condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar totalmente el proceso LG-181/2016 CARPETA TECNICA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS (LA GRAN MANZANA), al Ingeniero OSCAR ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ hasta por el monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,950.00), para el plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato al Arquitecto Walter Herbert Cisneros de la Unidad de Asuntos Estrategicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

1,623) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la programación anual de adquisiciones y contrataciones.
- II- Que la Dirección de Administración ha manifestado a la UACI, que debido a que por estar por finalizar el Ejercicio Fiscal 2016, y que el proceso de Compra de Motocicletas para uso de la AMST, se reducirá la cantidad de motocicletas y por ende el monto a comprar, solicita que se modifique el Plan de Compras 2016, en el sentido que el proceso mencionado y que se encuentra como Licitación Pública sea ejecutado por Libre Gestión, disminuyendo su monto de US\$45,000.00 a US\$40,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de modificar la forma de contratación del proceso de Compra de Motocicletas para uso de la AMST, debido a la disminución presupuestaria correspondiente a Libre Gestión.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de compra una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** """"""""Comuníquese.-----

1,624) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del Proceso.

- II- Que en fecha 12 de agosto de 2016, se invitó a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., e INDUPAL, S.A. de C.V., para el proceso: LG-140/2016 SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, TERCER PROCESO y además se subió a Comprasal; recibíéndose oferta el 18 de agosto por parte de INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Adjudicar totalmente el proceso LG-140/2016 SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, TERCER PROCESO, a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., hasta por el monto de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,526.59), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato, y hasta el 31 de Diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Documento de Compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ing. Ramón Arturo Gómez Velasco, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.--

1,625) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 4 de octubre de 2016, se invitó a presentar ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-185/2016 "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIUDAD INTELIGENTE, a ZONA DIGITAL; AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S.A DE C.V.; RAF, S.A DE C.V.; NEW MILLENNIUM; TECNASA, S.A DE C.V., y ACTIVE IT GROUP, S.A. DE C.V.; habiéndose subido también a Comprasal, recibíéndose en fecha 10 de octubre de 2016, las ofertas de los participantes siguientes: AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S.A DE C.V., y ACTIVE IT GROUP, S.A. DE C.V.; y de conformidad a memorándum de referencia CI-159-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se recomienda la adjudicación parcial del proceso antes mencionado, ya que estas cumplen con los requisitos solicitados y ofertan los precios acorde al mercado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-185/2016 "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIUDAD INTELIGENTE", a las sociedades AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S.A DE C.V., el ítem #1, hasta por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,317.85), y ACTIVE IT GROUP, S.A. DE C.V., los ítems # 2 y 3, hasta por el monto de UN MIL SETECIENTOS UNO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,701.71), debido a que cumplen con todos los criterios establecidos en los Términos de Referencia y los montos ofertados están dentro del presupuesto.**
- 2. Autorizar al Director General, para que suscriba la orden de compra correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como administrador de contrato al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

1,626) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 6 de octubre de 2016, se invitó a presentar ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-190/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES, TOÑO SALAZAR", a HELY DE PAZ, AMCO, S.A DE C.V., y GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, habiéndose subido también a Comprasal, recibándose en fecha 13 de octubre de 2016, las ofertas de los participantes AMCO, S.A DE C.V., y MULTICONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; y de conformidad a memorándum de fecha 21 de octubre de 2016, de la Dirección de Administración, se recomienda la adjudicación del proceso antes mencionado a la sociedad AMCO, S.A DE C.V., hasta por un monto de US\$2,803.20, por ser la oferta mejor calificada en la evaluación técnica y económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-190/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES, TOÑO SALAZAR", a la sociedad AMCO, S.A DE C.V. hasta por un monto de DOS MIL OCHOCIENTO TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,803.20), por ser la oferta mejor calificada en la evaluación técnica y económica para un plazo de cinco días calendario (5), contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.**

2. **Autorizar al Director General, para que suscriba la orden de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como administrador de contrato al Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""""""Comuníquese.-----

1,627) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del proceso.
- II- Que en fecha 6 de octubre de 2016, se invitó a presentar ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-191/2016 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAS DIGITALES", a PROXIMA, IDEA WORKS, S.A. DE C.V., TRIBU DDB y OGILVI; habiéndose subido también a Comprasal, recibiendo en fecha 13 de octubre de 2016, la única oferta participante de IDEA WORKS, S.A. DE C.V., y de conformidad a memorándum de referencia CI-162-2016 de fecha 17 de octubre del 2016, se recomienda la adjudicación total del proceso antes mencionado al único participante IDEA WORKS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$20,000.00, por cumplir con los requisitos y criterios solicitados en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-191/2016 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAS DIGITALES", a la sociedad IDEA WORKS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para un plazo que entrara en vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2016, por cumplir con los requisitos y criterios solicitados en los Términos de Referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la orden de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como administrador de contrato al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""""""Comuníquese.-----

1,628) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 14 de octubre de 2016, se invitó a presentar ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-199/2016 "COMPRA DE EQUIPOS

PARA LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA, TERCER PROCESO”, a SERPROMA e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; habiéndose subido también a Comprasal, recibiendo en fecha 20 de octubre de 2016, las ofertas de los participantes siguientes: INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., y de VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS; y de conformidad a memorándum de fecha 24 de octubre de 2016, de la Dirección de Servicios Públicos se recomienda la adjudicación total del proceso antes mencionado, a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir los puntajes suficientes y con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-199/2016 “COMPRA DE EQUIPOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA, TERCER PROCESO”, a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00), por cumplir con los puntajes suficientes y con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia.**
2. **Autorizar al Director General, para que suscriba la orden de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como administrador de contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutierrez Morales, Jefe del Departamento de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "Comuníquese.-----

1,629) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar el pago de la compra de alimentos que fueron proporcionados en las diversas sesiones del Concejo Municipal, para los Regidores del mismo, Directores y personal de apoyo que han asistido a cada una de la sesiones correspondientes al mes de octubre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL TREINTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,039.25), en concepto de pago por la compra de alimentos para los Regidores del Concejo Municipal, Directores y personal de apoyo que asistió a cada una de la sesiones realizadas por el Concejo Municipal, correspondientes al mes de octubre de 2016, emitiendo cheque a nombre de la Señora Karla Geraldine Andino Ruíz.** "Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez -----

Los Regidores Nery Ramon Granados Santos y Alfredo Ernesto Interiano Valle, votan en contra del acuerdo municipal número un mil quinientos sesenta y nueve razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "ITD: Solicitando Autorizar la erogación de fondos por el monto de CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,100.00), para el pago de diferentes gastos del Torneo Internacional de Baloncesto Masculino y Femenino U14", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada solicitud por parte del Lic. Eduardo Montalván, Gerente General del ITD, en la que expresa que entre el 10 y el 12 de noviembre próximos se ha planificado llevar a cabo el Evento Internacional de Baloncesto Masculino y Femenino U14, para lo cual solicita una erogación vía anticipo de fondos por \$5,100.00, con los cuales se cubrirá alojamiento (\$1,000), Alimentación (\$2,800.00), Hidratación (\$200.00), Arbitraje (\$600.00); Imprevistos (\$500.00).
- ii. Que siempre hemos estado a favor del desarrollo de este tipo de actividades que permiten la masificación del deporte en nuestro municipio, que además permita la sana convivencia entre las y los tecleños.
- iii. No obstante lo anterior consideramos que este tipo de eventos requieren una mayor planificación, lo cual permitiría que los fondos se ejecuten agotando los procesos vía UACI, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y no vía Anticipo de Fondos como ha sido solicitado.
- iv. Que estamos conscientes que la vía de anticipo de fondos o fondo circulante es legal, conforme al Art. 93 del Código Municipal, sin embargo para el caso no se trata de un gasto de menor cuantía ni de carácter urgente, conforme lo señala dicho artículo, y es que la premura de la necesidad de los fondos por la cercanía de las fechas del evento, no se debe a un imprevisto sino a una planificación deficiente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 1,569 de sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre del presente año.-----

Los Regidores Isaias Mata Navidad y Lourdes de los Angeles Reyes de Campos se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos setenta.-----

Los Regidores Nery Ramon Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla votan en contra del acuerdo municipal número un mil quinientos setenta razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "ITD: Autorizar la erogación de fondos por el monto de CUATRO MIL NOVENTA 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$4,090.91), para pago de diferentes gastos del ITD”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada solicitud por parte del Lic. Eduardo Montalván, Gerente General del ITD, en la que expresa que es necesario una erogación por \$4,090.91 vía anticipo de fondos, para cubrir diferentes gastos a cargo del ITD, entre los cuales hay gastos de inscripción, arbitraje, transporte, trofeos, carnets, entre otros.
- ii. Que siempre hemos estado a favor del desarrollo de este tipo de actividades que permiten la masificación del deporte en nuestro municipio, que además permita la sana convivencia entre las y los tecleros.
- iii. Que por la forma en que fue presentada la solicitud no existe claridad si se trata de gastos ya realizados, o al menos autorizados por el ITD, por lo que no podemos verificar si se está cumpliendo con lo establecido en el Art. 91 del Código Municipal, el cual requiere que cualquier erogación de fondos sea acordado de forma previa por el Concejo Municipal, y que en caso de no haberse realizado o autorizado aún deberían ser ejecutados cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contratando los servicios via UACI.
- iv. Sumado a lo anterior existen rubros de gastos para los cuales ya existen procesos, como es el caso de los trofeos, la impresión de afiches, artículos ferreteros, u otros que se podían cubrir con la capacidad instalada de la Municipalidad como es el caso del transporte, carnets, entre otros.
- v. Que estamos conscientes que la vía de anticipo de fondos o fondo circulante es legal, conforme al Art. 93 del Código Municipal, sin embargo para el caso no se trata de un gasto de menor cuantía ni de carácter urgente, conforme lo señala dicho artículo, y que en caso de existir alguna premura para cubrir ciertas erogaciones no responderá a una urgencia no prevista, sino a una planificación deficiente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 1,570 de sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre del presente año.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos votan en contra del acuerdo municipal número un mil quinientos setenta y dos razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto, el cual reza solicitud de aprobación de “ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, sobre el cual los abajo firmantes votamos en contra, hacemos las siguientes consideraciones:

- i. Que el municipio ya cuenta con una “Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad” que establece los procedimientos a seguir por las personas que desean conformar una Asociación comunal o de vecinos, para que obtengan personalidad jurídica.
- ii. Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ya cuenta con la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro para el fortalecimiento del orden jurídico de las organizaciones sociales.
- iii. Que la Ordenanza solicitada para aprobar en este Concejo entra en las funciones ya desarrolladas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- iv. Que la Ordenanza presentada al Concejo Municipal, no contempla en sus disposiciones los esfuerzos necesarios para la promoción de la participación ciudadana de las mujeres, incumpliendo lo establecido en la Política para la Equidad de Género del Municipio de Santa Tecla, y las reformas al Código Municipal en su artículo 120.

Por las razones antes expuestas decidimos votar en contra de la “ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos setenta y cuatro.

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, solicita permiso para retirarse asumiendo la votación de los acuerdos municipales la Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, a partir del acuerdo municipal un mil quinientos ochenta.

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos ochenta.

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos ochenta y uno.

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos ochenta y cuatro.

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos noventa y dos.

El Regidor Isaías Mata Navidad, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos noventa y nueve.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil quinientos noventa y nueve razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: Solicitando aprobación de Publicidad en Centro Histórico, que en conformidad en el artículo 15.4 de la ordenanza reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador "Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, y no podrá ser mayor de 1.5 metros de largo por 1 metro de ancho incluyendo el marco.

- i. Hemos decidido votar en contra debido a que ya está establecido en la ordenanza reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador las medidas y las condiciones es que deben de cumplir para la publicidad de oficinas o entidades, y se está solicitando permiso de publicidad hasta por 4.9 metros de largo y creemos que esto le quita vistosidad al municipio, y genera un desorden debido a que crea saturación de publicidad, además de que los permisos se solicitan permiso antes de la colocación de los mismos.
- ii. Que nuevamente se están presentando soluciones aisladas para la necesidad de ordenar y regular toda la publicidad del Centro Histórico, consideramos que lo mejor es presentar una propuesta de regulación integral que permita garantizar la vistosidad de dicho espacio y uniformidad de criterios para no afectar la belleza arquitectónica de nuestro Centro Histórico.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,599 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.-

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos cinco.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos diez razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: solicitando autorizar a la UACI para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del contrato Servicio de Publicidad para la AMST", al respecto es necesario considerar:

- i. Que mediante acuerdo número 955 tomado en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 12 de abril del presente año, se adjudicó el contrato para el Servicio de Publicidad para la AMST, a la señora Ámbar María Estrada Sánchez, por un monto de \$80,350.00, en dicha ocasión los abajo firmantes nos abstuvimos de acompañar dicha votación ya que consideramos que si bien el servicio es necesario, el monto era elevado.

- ii. Que con la solicitud presentada se busca autorizar la ampliación de dicho monto, adicionando \$16,070.00 al monto original, lo que hace un total de \$90,420.00 para un período de ejecución de 8 meses y medio.
- iii. Que si bien es cierto se ha justificado la ampliación en la necesidad de contar con servicios adicionales a los originalmente contratados, consideramos que el monto total del contrato es elevado, y que dicho fondo debería ser orientado a la ejecución de más obras en beneficio directo a la población, en lugar de ser orientado a mera publicidad.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 1,610 de sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre del presente año.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos trece razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitando adjudicar el proceso de contratación directa CD-16/2016 AMST denominada "Servicio de publicaciones en diferentes periódicos impresos de mayor circulación a nivel nacional para la municipalidad de Santa Tecla" Tercera convocatoria, al respecto es necesario considerar:

- i. Que la decisión de contratar el servicio al que se hace referencia No ha sido acompañado con los votos de los de abajo firmantes, desde el acuerdo inicial, registrado con el numero 1,099 razonando nuestro voto conforme a lo que establece el artículo 45 del código municipal.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,613 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.-

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos dieciocho.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos diecinueve.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos veinte.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos veintiuno.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos veintidos.-----

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos veintisiete.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos veintisiete razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el

cual reza “Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-191/2016 “Contratación de Servicio de Pautas.

- i. Hemos decidido votar en contra debido a que nos parece excesiva la cantidad solicitado para poder darle cobertura y publicidad a la municipalidad, cuando en anteriores puntos de concejo municipal del año 2016 se han aprobado montos para darle publicidad en redes sociales, en medios escritos y otros de publicidad.
- ii. Como municipalidad se tiene una política de austeridad y creemos que se puede realizar otro tipo d estrategia o método para darle cobertura y publicidad a los proyectos, programas y actividades de la comuna.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,627 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016,

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAÍAS MATA NAVIDAD
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL